CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9711619 **NUC RUE No:**

MATRÍCULA: 258292-04 **NIT:** 900279660

SOLICITADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. **FECHA Y HORA:** 2025-03-25 8:40 A.M.

CLIENTE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. **IDENTIFICACIÓN:** 900279660

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 No. 6 - 49 **TELÉFONO:** 6932996

CONTACTO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. **TELÉFONO:** 6932996

SEDE: MANGA

USUARIO: OLGA SASTOQUE BARRAZA **CONSECUTIVO:** 20250325-0001

acqnxpjOppaMwcla

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 060	PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES SOCIEDADES (	1	0,00	0,00	0,00

EFECTIVO 0,00 **CHEQUE** 0,00 **CONSIGNACIÓN** 0,00 **SUBTOTAL** 0,00

T. DÉBITO 0,00 **T. CRÉDITO** 0,00 **IVA** 0,00

TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS **TOTAL** 0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Cartagena de Indias D.T. y C, veintiuno (21) de marzo de 2025.

Doctor:
CESÁR ALONSO ÁLVARADO BARRETO
Director de Servicios Registrales, Arbitrajes y Conciliación
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E.S.D.

Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto proferido el 20 de marzo de 2025 por medio del cual la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta 26 correspondiente a la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas de PROMOTORA BOCAGRANDE SA.

ALFONSO LENTINO RODELO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.407.365.319, abogado portador de la tarjeta profesional No 214.175 del CSJ, en mi condición de apoderado especial de la sociedad **ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S - FINCOMERCIAL**, identificada con NIT 900.1222.566-5, accionista de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, que a su vez se identifica NIT 900279660, interpongo **RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del acto proferido el 20 de marzo de 2025 por medio del cual la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta 26 correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE S**A, inscrita la Cámara de Comercio de Cartagena con No. 213689 y No 213690 del Libro IX, por medio de la cual se registra junta directiva y revisor fiscal, con base en los siguientes presupuestos.

I. PARTES.

1.1. **RECURRENTE: ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S - FINCOMERCIAL**, identificada con NIT 900.1222.566-5, accionista de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, que a su vez se identifica NIT 900279660, en adelante **FINCOMERCIAL**.

1.2. **APODERADO: ALFONSO LENTINO RODELO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.407.365.319, abogado portador de la tarjeta profesional No 214.175 del CSJ

II. OPORTUNIDAD.

2.1. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (el “CPACA”), el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

2.2. Teniendo en cuenta que el Acto Administrativo impugnado se profirió el 20de abril de 2024, notificado el día de hoy, me encuentro dentro de la oportunidad procesal para interponer el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.

2.3. En caso de que este Despacho no revoque el Acto Administrativo atacado, con base en lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, procede el recurso de apelación con el fin de que el recurso sea resuelto por una instancia superior, siendo en este caso ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

III. HECHOS.

3.1. Que la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada NIT 900279660, se constituyó mediante Escritura Pública No. 1,150 del 7 de Abril de 2009, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio Cartagena el 23 de Abril de 2009 bajo el número 61,499 del Libro IX del Registro Mercantil.

3.2. Que la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, actualmente presenta la siguiente composición accionaria:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
Inversiones en Salud Coosalud S.A. Coosalud Inversa	40,14%
Neurodinamia S.A.	11,90%
Fincomercial S.A.	11,34%
Inversiones AIMEC & CIA SCA en Liquidación	5,97%
Landazábal Dager y Cia S en C	3,98%
Recuperar S.A.	3,59%
IPS Vida Plena S.A.S	0,51%
Carmelo Hadechine Eulofeut	2,42%
Aplisalud	2,42%
Farmacias en Red	2,80%
RX Imágenes LTDA.	1,54%
Marcela Acero Franco	1,49%
Centro Diagnóstico Cardiológico	1,32%
Lemus Farah Alvaro	1,20%
Sierra Duca Guillermo	1,18%
Carlos Garzón González	1,14%
Zulay Yaneth Lindarte	1,15%
Fernandez Cuartas Hernán	1,12%

Ramos Cabrales Andrés	0,90%
Velasco Solano Alejandro	0,89%
Alfonso Moreno German	0,59%
Inveresfuerzos S.A.S	0,59%
IPS Salud Familiar	0,66%
Corporación Universitaria Rafael Núñez	0,42%
Colmenares Lucena Luis	0,30%
Colmenares Lucena Edinson	0,28%
López Ríos Ana	0,15%
TOTAL	**100%**

3.3. Que el artículo 31 de los estatutos sociales de PROMOTORA BOCAGRANDE SAS, señala de forma expresa:

"ART. 31. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) del capital suscrito. ***En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día del inserto en el aviso de la convocatoria****, salvo por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día."*

3.4. Que el día 23 de enero de 2025, el accionista **FINCOMERCIAL**, recibió citación a reunión de segunda convocatoria para asamblea extraordinaria de la sociedad PROBOCA SAS, señalando como fecha el día 20 de febrero de 2024.

3.5. La convocatoria recibida presentaba el siguiente orden del día:

1. *Llamado a lista*
2. *Verificación de quorum*
3. *Designación presidente y secretario de la reunión*
4. *Instalación de Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva*
5. *Lectura y aprobación del orden del día.*
6. *Lectura y aprobación de reglamento de debate*
7. *Elección de mesa directiva de asamblea*
8. *Aprobación reforma estatutos artículos 5, 6 y 7 (capital social, aportes y reservas)*
9. *Capitalización para invertir en infraestructura y dotación hospitalaria para el cumplimiento del plan de mejoramiento orientado a cumplir con los estándares de habilitación en salud.*
10. *Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta*
11. *Proposiciones y varios*

12. *Lectura y aprobación del acta*
13. *Clausura.*

3.6. Llegado el día y la hora de la reunión, al llegar al punto 5 del orden del día, correspondiente a "Lectura y aprobación del orden del día", el apoderado especial de la sociedad FINCOMERCIAL, pide la palabra y solicita la modificación del orden del día, en el sentido de excluir del orden del día, numerales 7 que trata sobre **"ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA"** y 11 que trata de "**PROPOSICIONES Y VARIOS"**, señalando que:

- *Con relación al numeral 7, es decir, la **"ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA"**, que al tratarse de una reunión de accionistas y no de junta directiva, tal comisión no es necesaria, máxime cuando los estatutos tampoco lo contempla. Que al encontrarse debidamente conformado el presidente y secretario de la reunión, sobre los cuales recae la responsabilidad de dirigir y coordinar la reunión, permitir un colegiado distinto, es irrelevante, sin dejar de mencionar que ello frena la fluidez y dinámica de la reunión.*

- Con relación al numeral 11, es decir, "**PROPOSICIONES Y VARIOS"**, *que al tratarse de una reunión extraordinaria, resulta improcedente incluir dicho punto, toda vez que, para esta clase de reuniones la convocatoria debe realizarse para tratar asuntos específicos y urgentes que no pueden esperar a una asamblea ordinaria, lo que indica que el orden del día debe estar claramente delimitado y ser concreto, especificando los temas que serán discutidos y decididos, pues el concepto de "Varios" o "Proposiciones" es más adecuado para una asamblea ordinaria, donde se puede tratar una gama más amplia de temas que no estén necesariamente relacionados con asuntos urgentes o específicos"*

3.7. Que no obstante lo anterior, la mayoría presente decidió aprobar el orden del día, dejando incólume el numeral 7 y 11 referidos.

3.8. Que Llegado este punto, pide la palabra *RODRIGO CABRERA DONADO* representante legal del accionista **INVERSIONES EN SALUD COOSALUD S.A. COOSALUD INVERSA** y propone cambio de la junta directa y en tal sentido presenta a los accionistas la siguiente plancha de postulación:

NOMBRE PRINCIPAL	CÉDULA	NOMBRE SUPLENTE	CÉDULA
Santiago Turbay Vallejo	79.938.781	Olga Patricia Taborda Villalba	27.898.035
Rafael Almeida Perez	73.100.539	Fernando Manzur Jattin	15.019.282
Javith Adechine Carrillo	1.047.416.167	Álvaro Lemus Farah	13.442.381
Margarita Orozco Eslait	22.786.825	Keyla Rodelo Jaraba	1.052.069.388
Ludwing Landazábal Molina	8.675.453	Marcela Acero Franco	45.445.115
Sixto Fernández Casas	73.575.729	Daniel Páez Tejada	1.072.649.330
Julián Fuentes Henríquez	1.065.599.055	Karen García Diaz	36.666.945

3.9. Que ante la citada proposición el apoderado especial de **FINCOMERCIAL** pide la palabra y deja como constancia que tal proposición es abiertamente contraria a los estatutos y a las directrices que rigen esta clase de reuniones, que por tratarse de una reunión extraordinaria no es posible tratarse como punto del orden del día "*PROPOSICIONES Y VARIOS",* máxime cuando se pretende el cambio de un órgano de administración que requiere el análisis y preparación previa para que se puedan hacer postulaciones informadas, por lo que anticipa que lo que se decida en este punto resulta ineficaz, por lo tanto su voto es negativo.

3.10. Que no obstante, las anteriores justificaciones la mayoría presente aprobó el cambio de junta directiva, sin que existiera plancha distinta a la arriba señalada.

3.11. Que encontrándose la asamblea en el mismo punto 11 de "PROPOSICIONES Y VARIOS" piide la palabra el apoderado del accionista **CARMELO HADECHINE EULOFEUT** y propone cambio de la revisoría fiscal y en tal sentido presenta como opción a la sociedad ALVAREZ PEREZ ASESORES SAS, identificada con NIT. 900.416.627-9.

3.12. Que ante la citada proposición el apoderado especial de **FINCOMERCIAL** pide la palabra manifiesta que como quiera se trata de una reunión extraordinaria, el cambio del revisor fiscal no puede tratarse del punto de proposiciones y varios, sino que resulta más legal y estatutariamente procedente esperar hasta la asamblea ordinaria del año 2025, por lo tanto su voto es negativo.

3.13. Que no obstante, las anteriores justificaciones la mayoría presente aprobó el cambio de revisor, sin que existiera plancha distinta a la arriba señalada, dejando en suspenso la tasación de los honorarios.

3.14. La inclusión de este punto (PROPOSICIONES Y VARIOS) en el orden del día, sin especificar de manera clara y detallada los asuntos a tratar bajo este concepto, contraviene lo establecido en la legislación aplicable y en los estatutos sociales, pues no se brindó información suficiente a los socios o miembros de la junta para tomar decisiones informadas.

3.15. Como resultado de la inscripción de dicho acta, no se cumple con la normativa que exige claridad en los puntos del orden del día de las reuniones, afectando el principio de buena fe y transparencia que debe regir en las decisiones societarias y su respectiva inscripción en los registros público

IV. SOBRE EL AUTO IMPUGNADO.

Mediante acto administrativo del 20 de marzo de 2025 la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta # 26 correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, inscrita con No. 213689 y No 213690 del Libro IX, por medio de la cual se registra junta directiva y revisor fiscal de dicha sociedad.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

5.1. DE LA CONVOCOATORIA A REUNIONES EXTRAORDINAIRA DE ASAMBLEA DEA ACCIONISTAS.

El acto de convocatoria a la reunión del máximo órgano social es uno de los más importantes dentro del funcionamiento de una sociedad, en especial para preservar valores de gobierno corporativo como la transparencia y la claridad en las comunicaciones entre la administración y los asociados. En ese sentido, las reglas legales sobre este tema buscan que, sin sacrificar la flexibilidad necesaria para la administración de una sociedad, se informe de forma oportuna, clara y completa, a todos los socios, la fecha de una próxima reunión, la modalidad bajo la cual habrá de realizarse y los detalles que para ello sean necesarios y los temas que serán discutidos. Por supuesto, la intención es que se cuente con esa información, así como con la adicional que sea necesaria para el adecuado conocimiento de los asuntos por parte de los asociados, con una antelación suficiente que les permita informarse y llegar a la reunión a ejercer de forma consciente sus derecho

En Colombia, la normativa sobre la convocatoria para una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas establece ciertas reglas para garantizar la transparencia y claridad en la toma de decisiones. Según el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, no se permite incluir en el orden del día de una convocatoria de asamblea de accionistas el punto "Proposiciones y Varios" de forma genérica, ya que este tipo de puntos no son lo suficientemente específicos y pueden generar incertidumbre respecto a los temas que realmente serán discutidos.

Los artículos 182, 423 y 425 del Código de Comercio establecen que las convocatorias para reuniones extraordinarias deben ser claras y específicas. Esto implica que deben detallarse con precisión los puntos que serán tratados durante la asamblea, para que los accionistas puedan estar *debidamente* informados y preparados para discutir y tomar decisiones sobre cada tema.

"*Proposiciones y varios"* es un punto genérico y este punto no es considerado adecuado, ya que no proporciona la suficiente claridad sobre los temas a tratar. La Las normas antes citadas exigen que cada punto del orden del día sea lo suficientemente claro como para que los accionistas entiendan sobre qué se va a deliberar y decidir.

De lo anterior, se entiende que si se incluye un punto de "Proposiciones y varios" en la convocatoria, puede interpretarse como que se deja abierta la posibilidad de tratar temas no previamente identificados, lo cual puede contravenir el principio de transparencia.

De las normas antes señaladas, cualquier convocatoria debe estar claramente especificada, y en ningún momento debe haber lugar a interpretaciones ambiguas sobre los temas que serán tratados. Esto también permite que los accionistas tengan la oportunidad de examinar y evaluar los temas que se tratarán con antelación a la reunión.

5.2. DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS

En Colombia, las reuniones extraordinarias de accionistas tienen una finalidad específica dentro de la vida de una sociedad. Estas reuniones, a diferencia de las ordinarias, no se celebran con regularidad, sino cuando es necesario tratar asuntos urgentes o específicos que no pueden esperar hasta la próxima asamblea ordinaria.

Las reuniones extraordinarias se convocan para discutir y tomar decisiones sobre temas que no están contemplados en el orden del día de la asamblea ordinaria o que surgen de manera inesperada, como la necesidad de tomar decisiones rápidas que afecten la gestión o estructura de la sociedad.

Al respecto el artículo 31 de los estatutos sociales de PROMOTORA BOCAGRANDE SAS, señala de forma expresa:

> *"ART. 31. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) del capital suscrito.* ***En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día del inserto en el aviso de la convocatoria****, salvo por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día."*

De la norma estaturia transcrita, se puede establecer convocar de forma extraordinaria sin especificar los puntos del orden y ademas no es dable modificar el orden del día durante el transcurso de la reunión de asamblea, ya que no se podrán tomar decisiones sobre temas que no se encuentren previstos en el orden del día insertado en el respectivo aviso de convocatoria.

Por lo anteriormente enunciado, es dable a firmar que el orden del día de una asamblea extraordinaria de accionistas no puede ser sometido a consideración de la asamblea, en lo que respecta a los puntos a tratar dentro de la reunión, en razón a que la misma está siendo convocada para decidir única y exclusivamente sobre los asuntos que se incluyeron en el mismo.

En el asunto de la asamblea del 20 de febrero de 2025, de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE SA, notese que los numerales 8 y 9 de la convocatoria y que igualmente se reflejan en el acta, son puntos especficicos que se deliberaron y votaron de forma informada y clara, pues su espeficidad así lo permitió, a diferencia de lo que ocurrió con el numeral 11 (PROPOSICIONES Y VARIOS), en donde los accionistas sociedad **INVERSIONES EN SALUD COOSALUD S.A. COOSALUD INVERSA** y **CARMELO HADECHINE EULOFEUT**, de forma irregular, arbitraria e ilegal, proponen cambio de junta directa y de revisor fiscal.

Ahora, el hecho de que la administración de sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE SA, de forma errada e irregular haya insertado en el orden del día el punto de "PROPOSICIONES Y VARIOS", ello no habilitaba a que se desarrollará, pues se tuvo la oportunidad de eliminarlo del orden del día o sencillamente dejarlo sin efecto no discutiendo nada este punto, y no se hizo.

Si bien es cierto, de la parte final del artículo 31 de los estatuos sociales de PROMOTORA BOCAGRANDE SA se puede extraer que no se podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día se puede incluir punto dis "*salvo por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día"*, no es menos cierto que el punto de PROPOSICIONES Y VARIOS no apareció luego de haberse agotado el orden del día, sino que estuvo inserto desde la convocatoria, luego entonces las decisiones fueron premeditadas, pues lo aprobado no aparece como un punto del orden del día, sino dentro

I. PETICIÓN.

Por lo señalado anteriormente, solicito comedidamente a este Despacho, se sirva de considerar las siguientes peticiones:

1.1. **REVOQUE** el acto administrativo del 20 de marzo de 2025 la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta # 26 correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, inscrita con No. 213689 y No 213690 del Libro IX, por medio de la cual se registra junta directiva y revisor fiscal de dicha sociedad

1.2. **RECHASESE** de plano la solicitud de inscripción del el acta el acta # 26 correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, por las razones anotadas.

1.3. **SUSPENDASE** los efectos del acto administrativo del 20 de marzo de 2025 la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta # 26 correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, inscrita con No. 213689 y No 213690 del Libro IX, por medio de la cual se registra junta directiva y revisor fiscal de dicha sociedad

1.4. De ser denagado el recurso de reposición, solicito que en sede de apelación se remita la solicitud al superior de la Cámara de Comercio de Cartagena, esto es la **Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que se surta la alzada.

II. PRUEBAS Y ANEXOS.

2.1. Acta de la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas del 20 de febrero de 2025, de la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE SA.**
2.2. Certificado de composición accionaria de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA.**
2.3. Certificado de existencia de FINCOMERCIAL.
2.4. Poder especial con nota de presentación ante Notario.

III. NOTIFICACIONES.

Se recibirán notificaciones así:

3.1. El suscrito y los recurrentes las recibimos en mi lugar de oficina ubicada en Bocagrande, Cra. 3 # 8 – 129, Ed. Centro Ejecutivo, Of 901 de la ciudad de Cartagena y al correo electrónico a.lentino@alrsolucioneslegales.com

3.2. La sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE SA** en el correo electrónico señalado en el certificado de existencia y representación legal.

De usted, respetuosamente.

ALFONSO LENTINO RODELO

ALR
SOLUCIONES LEGALES

Doctor:
CESÁR ALONSO ÁLVARADO BARRETO
Director de Servicios Registrales, Arbitrajes y Conciliación
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E.S.D.

Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto proferido el 20 de marzo de 2025 por medio del cual la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta 26 correspondiente a la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas de PROMOTORA BOCAGRANDE SA.

Asunto: Poder especial

GEIDY DEL CARMEN GONZALEZ SARMIENTO, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con cedula de ciudadanía No **45.688.419**, en mi condición de representante legal de la sociedad **ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S - FINCOMERCIAL**, identificada con NIT 900.1222.566-5, accionista de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, que a su vez se identifica NIT 900279660, muy respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial al abogado, **ALFONSO LENTINO RODELO**, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.047.365.319 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional No 214.175 del CSJ, para que en nuestro nombre y representación presente ante la Cámara de Comercio recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos de la Superintendencia de Sociedades, en contra del acto proferido el 20 de marzo de 2025 por medio del cual la Cámara de Comercio de Cartagena inscribe el acta 26 correspondiente a la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, inscrita la Cámara de Comercio de Cartagena con No. 213689 y No 213690 del Libro IX, por medio de la cual se registra junta directiva y revisor fiscal.

El citado apoderado queda facultado para notificarse, desistir, transigir, comprometer, sustituir, conciliar, recibir, interponer incidentes, tachar de falsedad, asistir a audiencias, presentar y solicitar documentos y hacer todas las gestiones pertinentes en la defensa cabal de nuestros intereses y derechos.

Recibimos notificaciones al correo electrónico hgonzalez 2406@hotmail.com y edumarti55@yahoo.es y mi apoderado al correo a.lentino@alrsolucioneslegales.com el cua se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogado.

Cordialmente.

GEIDY GONZALEZ SARMIENTO

Acepto.

ALFONSO LENTINO RODELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA N3 ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 1 CARTAGENA D.T Y.C.

Scanned with CamScanner

Notaría Tercera N3

863860

Del Círculo de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 89313

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: GEIDY DEL CARMEN GONZALEZ SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0045688419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

89313-1

143355f7d7

-------- Firma autógrafa --------

21/03/2025 13:31:11

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER

ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA

Notario (3) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 143355f7d7, 21/03/2025 13:31:39

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2025 Hora: 12:19:15
Recibo No. AA25440228
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25440228C7CF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S
Sigla: FINCOMERCIAL S.A.S
Nit: 830.101.194-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01175117
Fecha de matrícula: 18 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 77 8 - 68 Edf Nogal 77 Ap 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: edumarti55@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3126910321
Teléfono comercial 2: 3126910321
Teléfono comercial 3: 3218430781

Dirección para notificación judicial: Cl 77 8 - 68 Edf Nogal 77 Ap 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: edumarti55@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 3460907
Teléfono para notificación 2: 3126910321
Teléfono para notificación 3: 3126910321

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000884 del 11 de abril de 2002 de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2002, con el No. 00823139 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 32 del 28 de julio de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2023, con el No. 03008630 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A. a ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) FINCOMERCIAL S.A.S.

Por Acta No. 32 del 28 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2023 , con el No. 03008630 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como Objeto Principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes

---

actividades: A) La comercialización y venta de toda clase de productos o servicios, intangibles, nacionales o extranjeros, a nombre propio o a nombre de terceras personas naturales o jurídicas. B) Compra y venta de títulos valores. C) Venta y colocación de seguros generales, seguros de vida, de personas, de salud y planes de capitalización. D) Intervenir, ajustar y liquidar siniestro. E) Ofertar por salvamentos. F) Formular y presentar proyectos y actividades de análisis de riesgos en los ramos de generales, vida, personas y capitalización. G) Promover empresas o actividades de carácter comercial, industrial y de seguros y participar en ellas mediante el aporte de capital, de financiaciones o de cualquier otro modo. H) Comprar, vender y/o administrar bienes muebles, bienes inmuebles, valores o efectos de comercio o fabricación o procedencia nacional o extranjera. I) Asesorar jurídicamente en el campo civil, penal, laboral, comercial y administrativo a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, pignorarlos hipotecarios según sea caso, descontar endosar, ceder y protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, celebrar el contrato de sociedad en cualquier forma y dar y recibir dinero en mutuo con o sin garantía y con o sin intereses. J) En general, la Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos de cualquier naturaleza requeridos para el normal funcionamiento y desempeño de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.250.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $150.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $232.500.000,00
No. de acciones : 1.550,00
Valor nominal : $150.000,00

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $232.500.000,00
No. de acciones	: 1.550,00
Valor nominal	: $150.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo de por lo menos uno (1) y hasta un máximo de tres (3) Representantes Legales, con las mismas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos que requiera la Sociedad para el desarrollo de su objeto social. En especial, el Representante Legal tendrá las siguientes facultades: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso; (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; (C) Celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, de acuerdo con las limitaciones previstas en estos Estatutos, si existieran; (D) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias; (E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe detallado sobre el estado de los negocios; (F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio; (G) Velar por el recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad; (H) Velar por que los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes; (i) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, cuya designación y remoción no esté atribuida a la Asamblea General de Accionistas; (J) Actuar ante todas las autoridades fiscales y tributarias en Colombia, tanto a nivel nacional como local, y firmar y presentar todo tipo de declaraciones de impuestos. (K) Todas las demás funciones que señale la ley, los Estatutos o que le delegue la Asamblea General de Accionistas. Limitaciones de las actividades del

---

Representante Legal: El Representante Legal podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y con el ejercicio de su objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal requerirá autorización escrita, previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas para celebrar contratos, ejecutar actos o realizar operaciones en nombre de la Sociedad cuya cuantía sea superior a mii (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 32 del 28 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2023 con el No. 03008630 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Eduardo Antonio Martinez Bustamante	C.C. No. 12544103

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 03190040 del Libro IX, Eduardo Antonio Martinez Bustamante presentó la renuncia al cargo.

Representante Legal	Geidy Del Carmen Gonzalez Sarmiento	C.C. No. 45688419

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 18 de septiembre de 2009, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2009 con el No. 01337533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juana Ruiz May	C.C. No. 45489673 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2025 Hora: 12:19:15
Recibo No. AA25440228
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25440228C7CF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal No. 65418t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1649 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 3 de Cartagena (Bolívar)	01405485 del 12 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2650 del 21 de marzo de 2012 de la Notaría 1 de Cartagena (Bolívar)	01759108 del 26 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 32 del 28 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03008630 del 18 de agosto de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6629
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

Otras actividades Código CIIU: 4690, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6629

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2025 Hora: 12:19:15
Recibo No. AA25440228
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25440228C7CF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cartagena, enero 03 de 2025 **003**

CERTIFICADO COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El suscrito, Gabriel Eduardo Socarrás Benítez identificado con cedula de ciudadanía N° 8.693.087 expedida en Barranquilla en calidad de Revisor Fiscal con número de tarjeta profesional 62435-T, certifico que al corte de Diciembre 31/2024 la composición accionaria de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. con NIT. 900.279.660-4 es la siguiente:

N° IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
901.362.295	Inversiones en Salud Coosalud S.A. Coosalud Inversa	6,639	40.14%
806.013.568	Neurodinamia S.A.	1,969	11.90%
830.101.194	Fincomercial S.A.	1,875	11.34%
900.228.557	Inversiones AIMEC & CIA SCA en Liquidación	988	5.97%
806.016.535	Landazábal Dager y Cia S en C	658	3.98%
805.026.771	Recuperar S.A.	593	3.59%
806.016.920	IPS Vida Plena S.A.S	84	0.51%
73.109.514	Carmelo Hadechine Eulofeut	401	2.42%
811.027.689	Aplisalud	401	2.42%
830.510.942	Farmacias en Red	463	2.80%
900.122.566	RX Imágenes LTDA.	255	1.54%
45.445.115	Marcela Acero Franco	246	1.49%
800.098.325	Centro Diagnóstico Cardiológico	218	1.32%
13.442.381	Lemus Farah Alvaro	199	1.20%
13.878.544	Sierra Duca Guillermo	196	1.18%
73.086.547	Carlos Garzón González	189	1.14%
60.283.833	Zulay Yaneth Lindarte	191	1.15%
71.718.828	Fernandez Cuartas Hernán	185	1.12%
10.965.281	Ramos Cabrales Andrés	149	0.90%
73.086.671	Velasco Solano Alejandro	147	0.89%
2.056.538	Alfonso Moreno German	98	0.59%
900.372.901	Inveresfuerzos S.A.S	98	0.59%
802.021.430	IPS Salud Familiar	109	0.66%
890.481.276	Corporación Universitaria Rafael Nuñez	70	0.42%
13.838.914	Colmenares Lucena Luis	49	0.30%
91.211.831	Colmenares Lucena Edinson	47	0.28%
45.504.383	López Rios Ana	24	0.15%
TOTAL		16,541	100.00%

GABRIEL EDUARDO SOCARRAS BENITEZ
Revisor Fiscal
TP – 62435-T
Designado por Anaya & Anaya S.A.S

Cámara de Comercio de Cartagena

ACTA No 26
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.
NIT 900.279.660-4

En la ciudad de Cartagena, siendo las 10:00 a.m. del día veinte (20) de febrero de 2025, previa convocatoria realizada conforme los estatutos sociales, en concordancia con el artículo 429 de código de comercio, se reunieron en el domicilio social, específicamente en el Hotel Almirante, Salón Imperial, en reunión extraordinaria de segunda convocatoria, los accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE SA** que más adelante se indican, con la finalidad de agotar el orden del día que a continuación se relaciona:

CONVOCATORIA: Se deja constancia que la primera convocatoria a asamblea extraordinaria fue realizada el día 23 de enero de 2025, convocatoria realizada por la representante legal, señora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de notificación aportada en la secretaría de esta sociedad, conforme a la ley y los estatutos, para realizarse el día 4 de febrero de 2025, oportunidad en la cual no hubo quorum deliberatorio, dado que no sé hicieron presentes el 70% o más de las acciones suscritas y pagadas, razón por la cual se convocó por segunda vez por la representante legal, señora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, el día 5 de febrero de 2025 mediante correo electrónico dirigido a la dirección de notificación aportada en la secretaría de esta sociedad, conforme a la ley y los estatutos, para realizarse el día 20 de febrero de 2025.

En la citada convocatoria se presentó el siguiente orden del día:

I. ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Designación presidente y secretario de la reunión
4. Instalación de Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva
5. Lectura y aprobación del orden del día
6. Lectura y aprobación de reglamento de debate
7. Elección de mesa directiva de asamblea
8. Aprobación reforma estatutos artículos 5, 6 y 7 (capital social, aportes y reservas)
9. Capitalización para invertir en infraestructura y dotación hospitalaria para el cumplimiento del plan de mejoramiento orientado a cumplir con los estándares de habilitación en salud.
10. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta
11. Proposiciones y varios
12. Lectura y aprobación del acta
13. Clausura

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. **LLAMADO A LISTA**. Se procede a realizar llamado a lista validando la asistencia presencial, o mediante delegación por poder.

Cámara de Comercio de Cartagena

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ASISTENCIA
Inversiones en Salud Coosalud S.A. Coosalud Inversa	40,14%	SI
Neurodinamia S.A.	11,90%	SI
Fincomercial S.A.	11,34%	SI
Inversiones AIMEC & CIA SCA en Liquidación	5,97%	NO
Landazábal Dager y Cia S en C	3,98%	SI
Recuperar S.A.	3,59%	SI
IPS Vida Plena S.A.S	0,51%	SI
Carmelo Hadechine Eulofeut	2,42%	SI
Aplisalud	2,42%	SI
Farmacias en Red	2,80%	SI
RX Imágenes LTDA.	1,54%	NO
Marcela Acero Franco	1,49%	NO
Centro Diagnóstico Cardiológico	1,32%	SI
Lemus Farah Alvaro	1,20%	SI
Sierra Duca Guillermo	1,18%	SI
Carlos Garzón González	1,14%	NO
Zulay Yaneth Lindarte	1,15%	NO
Fernandez Cuartas Hernán	1,12%	NO
Ramos Cabrales Andrés	0,90%	NO
Velasco Solano Alejandro	0,89%	NO
Alfonso Moreno German	0,59%	NO
Inveresfuerzos S.A.S	0,59%	SI
IPS Salud Familiar	0,66%	SI
Corporación Universitaria Rafael Núñez	0,42%	NO
Colmenares Lucena Luis	0,30%	NO
Colmenares Lucena Edinson	0,28%	NO
López Ríos Ana	0,15%	SI
TOTAL	**84.2%**	

2. **VERIFICACION DE QUORUM:** Realizado el llamado a lista se constata la presencia de, 84.2% de las acciones, que componen el capital social, y que, al tratarse de una reunión de segunda convocatoria, existe quorum para deliberar y tomar decisiones conforme lo dispuesto en el artículo 429 del código de comercio

Cámara de Comercio de Cartagena

3. **DESIGNACIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, corresponde la presidencia de la reunión a quien funge como presidente de la junta directiva y como secretario al gerente titular, es decir, al representante legal, por lo que en ese orden de ideas dichos roles y cargos serán designados así:

- **PRESIDENTE: ELVIA LUCY ABONCE BRANCA**, quien presente en la reunión acepta el nombramiento estatutario.

- **SECRETARIO: ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, quien presente en la reunión acepta el nombramiento estatutario.

4. **INSTALACION DE LA ASAMBLEA.**

Procede la señora **ELVIA LUCY ABONCE BRANCA**, en su condición de presidente de la Junta Directiva, y por ende, estatutariamente presidente de esta reunión, de manera formal a instalar la presente extraordinaria de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A y en consecuencia da la bienvenida a todos los accionistas presentes y sus apoderados.

5. **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Llegado este punto, ALFONSO LENTINO RODELO, apoderado de los accionistas Fincomercial S.A., Recuperar S.A, IPS Vida Plena S.A.S, Aplisalud, IPS Salud Familiar, Inveresfuerzos S.A.S, López Rios Ana y Sierra Duca Guillermo, se dirige a la asamblea y propone la modificación del orden del día, en el sentido de excluir del orden del día, el numeral 7 que trata sobre "ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA" y numeral 11 que trata de "PROPOSICIONES Y VARIOS", señalando que:

A. Con relación al numeral 7, es decir, la "ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA", que al tratarse de una reunión de accionistas y no de junta directiva, tal comisión no es necesaria, máxime cuando los estatutos tampoco lo contempla. Que al encontrarse debidamente conformado la reunión con el presidente y secretario, sobre los cuales recae la responsabilidad de dirigir y coordinar la reunión, permitir un colegiado distinto, es irrelevante, sin dejar de mencionar que ello frena la fluidez y dinámica de la reunión.

B. Con relación al numeral 11, es decir, "PROPOSICIONES Y VARIOS", que al tratarse de una reunión extraordinaria, resulta improcedente incluir dicho punto, toda vez que, para esta clase de reuniones, es decir, de carácter extraordinario, la convocatoria debe realizarse para tratar asuntos específicos y urgentes que no puedan esperar a una asamblea ordinaria, lo que indica que el orden del día debe estar claramente delimitado y ser concreto, especificando los temas que serán discutidos y decididos, pues el concepto de "Varios" o "Proposiciones" es más adecuado para una asamblea ordinaria, donde se puede tratar una gama más amplia de temas que no estén necesariamente relacionados con asuntos urgentes o específicos.

Cámara de Comercio de Cartagena

Teniendo en cuenta la citada proposición, se somete a votación de todos los accionistas presentes, y la modificación del orden del día no se aprueba con el voto negativo del 76,06% del porcentaje de las acciones presentes.

Se somete a votación el orden del día y es aprobado con el voto favorable del 76,06 del porcentaje de las acciones presentes.

6. LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE DEBATE.

Se procede a su lectura y aprueba por unanimidad de los participantes con la salvedad de dejar por sentado que, solo se tendrán en cuenta los puntos que atañen a asamblea extraordinaria.

7. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA.

Por unanimidad designa a la doctora **ELVIA LUCY ABONCE BRANCA**, como presidente, y a **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ** como secretaria de la reunión, quienes, estando presentes, aceptan tal designación.

8. APROBACIÓN REFORMA ESTATUTOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 (CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS)

Dentro del presente punto, toma la palabra la señora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ** en calidad de gerente y representante legal de **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A**, manifestando que, es necesario que se realice una reforma parcial de estatutos consistente en aumentar el capital autorizado, y consecuencialmente el capital suscrito y pagado, con la finalidad de eliminar el riesgo inminente de la cesación del negocio en marcha, y por ende su sostenibilidad en el largo plazo, producto del envejecimiento la infraestructura física, y la obsolescencia de equipos biomédicos y tecnológicos del Nuevo Hospital de Bocagrande.

Que es de conocimiento de todos que el Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena (DADIS), mediante el uso de sus facultades de inspección y vigilancia de los servicios de salud, durante los días (13) y (16) de diciembre de 2024 realizó visitas de habilitación en las instalaciones de EL NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE.

Que con ocasión a las citadas visitas, el Departamento Administrativo Distrital de Salud, quién validando el detalle de los protocolos y procedimientos de la resolución 3100 de 2019, presenta hallazgos en contra de la IPS NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE, otorgando un plazo para subsanar las falencias, el cual se extiende hasta el día 01 de marzo de 2025 quienes, de no atacar las observaciones y subsanarlas, se verían inmersos en la posibilidad de clausurar servicios que, son relevantes y trasversales, abarcando en su totalidad, la operación de la sociedad.

En virtud de lo anterior, la administración de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A, presentó plan de intervenciones y adquisiciones, que comprende la infraestructura física, tecnológica y biomédica; tales intervenciones y adquisiciones requieren inversiones de capital tal como se plasma a continuación

Cámara de Comercio de Cartagena

RESUMEN DE INVERSIÓN	
CONCEPTO	**VALOR INVERSIÓN**
EQUIPOS BIOMÉDICOS	$8.475.995.659
EQUIPOS TECNOLÓGICOS	$632.600.000
INFRAESTRUCTURA	$5.302.513.060
EQUIPOS INDUSTRIALES	$1.316.200.000
TOTAL INVERSION	$15.727.308.719
Ajustado	**$ 16.500.000.000**

Por último, expone la Dra Ehrhardt que, La mayor consecuencia del no aumento de capital conllevará a la presentación de un gran riesgo material adverso como es la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE.

Que de lo anotado se propone modificar los estatutos sociales así:

ARTÍCULO 5:
CAPITAL AUTORIZADO: Actualmente es de $20.000.000.000
PROPUESTA: Aumento de 17.000.000.000
RESULTADO: $37.000.000.000

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. Actualmente contamos con un capital dividido en (10.000) acciones nominales de valor nominal de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)
PROPUESTA: Capital dividido en (37.000) acciones nominales de valor nominal de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000).

ARTÍCULO 7. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Teniendo en cuenta el aumento de capital autorizado y los efectos de nueva emisión de acciones para suscribir y en respeto al derecho de preferencia que le asiste a los accionistas, este artículo queda en suspenso hasta que finalice el periodo de suscripción de acciones.

Se deja constancia que en este estado de la asamblea se hace presente a través de apoderado el accionista Zulay Yaneth Lindarte, titular del 1,15% de las acciones que componen el capital social.

Siendo procedente la secretaría de la reunión verifica el quorum con las acciones de las que es titular la accionista Zulay Yaneth Lindarte y se constata la participación del 85.35% del porcentaje que compone el capital social.

Una vez escuchada la propuesta de aumento de capital, se somete a votación de todos los accionistas presentes, y el aumento de capital no se aprueba con el voto negativo del 76,06% de las acciones presentes.

Cámara de Comercio de Cartagena

9. CAPITALIZACIÓN PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ORIENTADO A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN SALUD.

Dentro del presente punto, toma la palabra la presidente de la reunión y manifiesta que como quiera que en el presente punto se desarrollaría la dinámica de la suscripción de las acciones dado el aumento del capital autorizado y como quiera que dicho aumento no se aprobó, este punto deviene la misma suerte.

Se somete a votación el presente punto de todos los accionistas presentes, y no se aprueba con el voto negativo del 76,06% de las acciones presentes.

10. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Teniendo en cuenta el artículo 12 del reglamento de debate, corresponde el nombramiento de la comisión verificadora del *acta, y dadas las postulaciones de los accionistas en la reunión, por unanimidad queda integrada por ALFONSO LENTINO RODELO, RODRIGO CABRERA DONADO y JAVIT ADECHINE CARRILLO.*

11. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Una vez agotado el orden del día, pide la palabra el señor *RODRIGO CABRERA DONADO,* en su condición de Representante Legal de INVERSIONES EN SALUD COOSALUD, propone como nuevo punto a tratar en la presente asamblea la designación de nuevos miembros de Junta Directiva en reemplazo de los actuales, propuesta que fue aprobada con el 76.06% de las acciones representadas en la Asamblea.

Una vez surtida la aprobación de la proposición anterior, el señor RODRIGO CABRERA DONADO, presentó los nombres de las siguientes personas para ocupar los cargos de miembros de Junta Directiva Principales y Suplentes, así:

NOMBRE PRINCIPAL	CÉDULA	NOMBRE SUPLENTE	CÉDULA
Santiago Turbay Vallejo	79.938.781	Olga Patricia Taborda Villalba	27.898.035
Rafael Almeida Perez	73.100.539	Fernando Manzur Jattin	15.019.282
Javith Adechine Carrillo	1.047.416.167	Álvaro Lemus Farah	13.442.381
Margarita Orozco Eslait	22.786.825	Keyla Rodelo Jaraba	1.052.069.388
Ludwing Landazábal Molina	8.675.453	Marcela Acero Franco	45.445.115
Sixto Fernández Casas	73.575.729	Daniel Páez Tejada	1.072.649.330
Julián Fuentes Henríquez	1.065.599.055	Karen García Diaz	36.666.945

Cámara de Comercio de Cartagena

Pide la palabra **ALFONSO LENTINO RODELO** y deja como constancia que tal proposición es abiertamente contraria a los estatutos y a las directrices que rigen esta clase de reuniones, que por tratarse de una reunión extraordinaria no es posible tratarse como punto del orden del día "*PROPOSICIONES Y VARIOS*", máxime cuando se pretende el cambio de un órgano de administración que requiere el análisis y preparación previa para que se puedan hacer postulaciones informadas, por lo que anticipa que lo que se decida en este punto resulta ineficaz, por lo tanto su voto es negativo.

El cambio de junta directiva se somete a aprobación de los accionistas presentes y es aprobada con el voto favorable del 76,06% de las acciones representadas en la reunión, quedando conformada así:

NOMBRE PRINCIPAL	CÉDULA	NOMBRE SUPLENTE	CÉDULA
Santiago Turbay Vallejo	79.938.781	Olga Patricia Taborda Villalba	27.898.035
Rafael Almeida Perez	73.100.539	Fernando Manzur Jattin	15.019.282
Javith Adechine Carrillo	1.047.416.167	Álvaro Lemus Farah	13.442.381
Margarita Orozco Eslait	22.786.825	Keyla Rodelo Jaraba	1.052.069.388
Ludwing Landazábal Molina	8.675.453	Marcela Acero Franco	45.445.115
Sixto Fernández Casas	73.575.729	Daniel Páez Tejada	1.072.649.330
Julián Fuentes Henríquez	1.065.599.055	Karen García Diaz	36.666.945

Pide la palabra el señor *JAVIT ADECHINE CARRILLO,* en su condición de socio, propone el cambio de la Revisoría Fiscal, propuesta que fue aprobada con el 76.06% de las acciones representadas en la Asamblea.

Una vez surtida la aprobación de la proposición anterior, el señor *JAVIT ADECHINE CARRILLO,* presentó como opción a la sociedad ALVAREZ PEREZ ASESORES SAS, identificada con NIT. 900.416.627-9.

Pide la palabra **ALFONSO LENTINO RODELO** y manifiesta que como quiera se trata de una reunión extraordinaria, el cambio del revisor fiscal no puede tratarse del punto de proposiciones y varios, sino que resulta más legal y estatutariamente procedente esperar hasta la asamblea ordinaria del año 2025, por lo tanto, su voto es negativo.

ELVIA LUCY ABONCE BRANCA manifiesta que de aprobarse el cambio de revisor fiscal, debe quedar establecido que como quiera que no se tiene propuesta económica, esta no puede superar los honorarios que hoy se encuentran señalados.

Se somete a votación la proposición de cambio de revisor fiscal y es aprobada con el voto favorable del 76,06% de las acciones representadas en la reunión, quedando designados como revisores fiscales la sociedad ALVAREZ PEREZ ASESORES SAS, identificada con NIT. 900.416.627-9.

Se deja constancia que, el monto objeto de honorarios de la nueva revisoría fiscal, no podrá superar el valor que actualmente la dirección de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A, cancela por concepto de honorarios a la actual revisoría fiscal.

Cámara de Comercio de Cartagena

12. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

No habiendo más de qué tratar, siendo la 01:30 PM, se declara un receso para la elaboración del acta y posteriormente es leída y aprobada con el voto favorable del 85.35% del capital suscrito y pagado que componen el capital social presentes en la reunión.

13. CLAUSURA.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión, no sin antes agradecer a los presentes por su asistencia, siendo la 01:40 pm.

Seguidamente se suscribe por quienes actuaron como presidente y secretario produciendo los efectos del artículo 189 del Código de Comercio.

ELVIA ABONCE BRANCA
PRESIDENTE

ELMA EHRHARDT GUTIERREZ
SECRETARIA

COMISIÓN VERIFICADORA

ALFONSO LENTINO RODELO

RODRIGO CABRERA DONADO

JAVIT ADECHINE CARRILLO

1150 Abril 7/2009

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA. ----------

No. 1.150.- **NUMERO.** UN MIL CIENTO CINCUENTA. ----------

FECHA: Siete (07) de ABRIL de Dos Mil Nueve (2009).----------

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA. ----------

OTORGADA POR: PROMINSA S.A., FINCOMERCIAL S.A., INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER Y CIA. S. EN C., ALVARO JOSÉ LEMUS FARAH, CARLOS ALBERTO GARZON GONZALEZ, CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, NEURODINAMIA S.A., IPS VIDA PLENA LTDA., LUIS FRANCISCO COLMENARES LUCENA, GUILLERMO ELOY SIERRA DEL DUCA, CARMELO HADECHINE DEULOFEUT, RX IMÁGENES LTDA., MICAELA DEL CARMEN ARRIETA USTA, ANA PATRICIA LOPEZ RIOS, INVERSIONES A.C. E HIJOS & CIA. S.C.A., ALEJANDRO VELASCO SOLANO, MARCELA DE LOURDES ACERO FRANCO, ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES, ZULAY STELLA YANETH LINDARTE, EDINSON COLMENARES LUCENA, VISION DEL CARIBE LTDA., ANA PATRICIA LÓPEZ RIOS, ALEJANDRO IGNACIO VELASCO SOLANO, CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLÓGICO LTDA.- RAZON SOCIAL: ***PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. "PROBOCA S.A"***. ----

CAPITAL AUTORIZADO: $10.000.000.000.00. ----------

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, al despacho de la Notaría Segunda (2ª.) de este circulo notarial, de la cual es Notario(a) Principal la Dra. **EUDENIS CASAS BERTEL,** Comparecieron: **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.102.112 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES DE SALUD S.A. "PROMINSA S.A."**, NIT. 900.226.715-3, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 1202 del 23 de Abril de 2008 de la notaría Segunda de Cartagena, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 01 de Julio de 2008 bajo el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número 57.871 del libro IX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **CARLOS DE JESUS CABRERA PIMIENTA,** mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.086.587 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **ASESORES EN SEGUROS, FINANZAS Y COMERCIO S.A. "FINCOMERCIAL S.A.",** NIT. 830.101.194-5, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 884 del 11 de Abril de 2002 de la notaría octava de Bogotá, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de Abril de 2002 bajo el número 823139 del libro IX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **LUDWING LANDAZABAL MOLINA,** mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.675.453 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **LANDAZABAL DAGUER Y CIA. S. EN C.,** NIT. 806.016.535-2, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 1316 del 30 de Junio de 2004 de la notaría Primera de Cartagena, y la escritura 1326 del 01 de Julio de 2004 de la misma notaría Primera de Cartagena, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 06 de Julio de 2004 bajo el número 41.904 del libro respectivo, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **CARLOS ALBERTO GARZON GONZALEZ,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.086.547 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio; **ALVARO JOSÉ LEMUS FARAH,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.442.381 expedida en Cúcuta, actuando en las siguientes condiciones: a) En nombre propio; b) En nombre y representación en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **VISION DEL CARIBE LTDA.,** NIT. 900.027.003-4, legalmente constituida por medio de la escritura pública No.

1880 del 02 de Junio de 2005 de la notaría Tercera de Cartagena, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 08 de Junio de 2005 bajo el número 45.244 del libro IX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; c) En nombre y representación como apoderado especial de los señores **LUIS FRANCISCO COLMENARES LUCENA** y **EDINSON COLMENARES LUCENA,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 13.914.838 expedida en Bucaramanga y 91.211.831 expedida en Bucaramanga, respectivamente, conforme consta en el(os) Poder(es) especial(es) que entrega para que se agreguen a esta escritura; **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ,** mayor, vecino de esta ciudad, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.100.539 de Cartagena, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **NEURODINAMIA S.A.**, NIT. 806.013.568-1, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 439 del 03 de Marzo de 2003 de la notaría Segunda de Cartagena, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 20 de Marzo de 2003 bajo el número 37.886 del libro respectivo, y reformada por escrituras posteriores, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **MIGUEL SIMON HENRIQUEZ EMILIANI,** mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.046.081 de Cartagena, actuando en su condición de representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ,** NIT. 890.481.276-8, Institución de educación Superior Privada de utilidad común y sin ánimo de lucro, Institución Universitaria con personería Jurídica reconocida por Resolución No. 6644 de Junio 05 de 1985 expedido por el Ministerio de Educación Superior, conforme consta en el Certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación

Superior, el cual entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **MICAELA DEL CARMEN ARRIETA USTA,** mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.952.512 de Cienaga de Oro, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **RX IMÁGENES LTDA.,** NIT. 900.122.566-5, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 4617 del 04 de Diciembre de 2006 de la notaria Tercera de Cartagena, inscrita en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 06 de Diciembre de 2006 bajo el número 50.847 del libro IX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **GUSTAVO DE JESUS DIAZ RESTREPO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 73.120.012 de Cartagena, actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad **IPS VIDA PLENA LTDA.,** NIT. 806.016.920-5, legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 1069 del 01 de Junio de 2004 de la notaria Primera de Cartagena, y por escritura No. 1777 del 30 de Agosto de 2004 de la notaria Primera de Cartagena, inscritas en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena el 07 de Septiembre de 2004 bajo el número 42.494 del libro respectivo, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **GUILLERMO ELOY SIERRA DEL DUCA,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadania numero 15.878.544 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre propio; **CARMELO HADECHINE DEULOFEUT,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadania numero 73.109.514 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio; **MARÍA DEL ROSARIO BARBUR CHEJUAN,** mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadania numero 45.427.716 de Cartagena, actuando en nombre y representación como Gerente de la sociedad comercial denominada **CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO LTDA.,** NIT. 800.098.325-1, legalmente constituida por escritura No. 2336 del

25 de Mayo de 1990 de la notaria Tercera de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de Junio de 1990 bajo el No. 3.078 del libro respectivo, y reformada por escrituras posteriores, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual entrega para que se agregue al protocolo de esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **ANA PATRICIA LOPEZ RIOS,** mayor, vecina de esta ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45.504.383 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio; **ANIBAL OCTAVIO OCHOA CHAVES,** mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.064.067 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación como Gerente administrador de la sociedad comandita denominada **INVERSIONES A.C. E HIJOS & CIA. S. C. A.**, NIT. 900.228.557-5, legalmente constituida por escritura No. 353 del 02 de Mayo de 2008 de la notaría Séptima de Cartagena, inscrita el 09 de Julio de 2008 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, bajo el No. 1.534 del Libro XIII, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que entrega para que se agregue a esta escritura y se inserte en las copias que de ella se expidan; **ALEJANDRO VELASCO SOLANO,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.086.671 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio; **MARCELA DE LOURDES ACERO FRANCO,** mayor, vecina de esta ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45.445.115 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio; **ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES,** mayor, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.965.281 expedida en Montería, representado en este acto por el señor **LUIS EMILIO BEJARANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.574.943 de Cartagena, conforme consta en poder que se anexa; **ZULAY STELLA YANETH LINDARTE**, mayor, vecina de esta ciudad,

de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 60.283.833 expedida en Cúcuta, representada en este acto por el señor **YIRIS DAVID BAYTER GIL**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.025.335 de Valledupar, según poder que se anexa; todos de nacionalidad Colombiana, a quienes identifiqué en legal forma, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público han decidido constituir una sociedad comercial del tipo de las anónimas la cual se regirá por las leyes mercantiles de la República de Colombia. ----------

SEGUNDO: ANIMO DE ASOCIARSE.—Los comparecientes, personas naturales y jurídicas representadas en este acto, han acordado asociarse entre sí para establecer una empresa destinada a la **OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD.**, mediante la constitución de una sociedad por acciones y, por ello, convenido los fundamentos económicos y jurídicos del contrato social declaran constituida una sociedad comercial de la especie anónima con la denominación social de **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. "PROBOCA S. A."** la que se regirá por las normas constitutivas del contrato social que se expresan en los estatutos que se describen a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia. ----------

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ART. 1º—**NOMBRE Y NACIONALIDAD.** La Sociedad se denominará **"PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. -PROBOCA S.A."**, Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad colombiana.----------

ART. 2º—**DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cartagena, el cual podrá trasladarse mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas. ----------

La Sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o cierre de tales dependencias, y fijar las facultades que se confieran a los

administradores de ellas en los correspondientes poderes que se le otorguen, y con arreglo a la ley.------

ART. 3º—**OBJETO.** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: **OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD.** En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: construir y/o administrar Centros de Diagnóstico, de Servicios Médicos Integrales Generales y Especializados, Clínicos y Quirúrgicos, de Laboratorio, de Apoyo Terapéutico y de Diagnóstico, de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, Comprar, vender, distribuir, todos los instrumentos, elementos y medicamentos médico quirúrgicos y de laboratorio, así como prestar todo tipo de servicios de salud y atención Clínica y Hospitalaria. Para tal efecto podrá fundar, construir, alquilar, administrar, adquirir, enajenar Centros o Unidades Médicas, Clínicas, Laboratorios, Hospitales, pudiendo para el montaje, ensanche y adecuación de estos, comprar, importar y vender artículos o elementos de farmacia, cirugía, y demás elementos necesarios para el desarrollo, podrá adquirir todos los bienes raíces que le sean necesarios, así como hacer toda clase de operaciones financieras conducentes al mejor desarrollo de sus fines, pudiendo dar en garantía sus bienes, negociar todo efecto de comercio como operaciones, asesorías a los negocios principales, invertir sus fondos disponibles en toda clase de valores, adquirir, enajenar o grabar bienes muebles o inmuebles, tomar o dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los socios, absorber tales empresas, fusionarse con estas, adquirir patentes o licencias para fabricación distribución y/o comercialización de productos médico quirúrgicos, establecer plantas industriales para la fabricación o conservación de éstos,

NOTARIA SEGUNDA Cartagena

poseer establecimientos de comercio y en general, celebrar y efectuar convenios y contratos que favorezcan al desarrollo de las actividades de la Sociedad, facilitarle sus negocios o mejorar sus condiciones, siempre que tiendan al cumplimiento del objeto principal.----------

ART. 4º—**DURACIÓN.** La sociedad durará por el término de **CINCUENTA (50)** años que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes, por decisión aprobada por la Asamblea de accionistas con sujeción a las normas de estos Estatutos.-----

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ART. 5º—CAPITAL AUTORIZADO. EL capital social autorizado es de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000).** ----------

ART. 6º—El capital de la sociedad se encuentra dividido en diez mil (10.000) acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000).-----

ART. 7º— CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El Capital Suscrito de la Sociedad, será de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.500.000.000),** el cual se pagará con prima en la colocación de acciones, a razón de un millón de pesos ($1.000.000) por cada acción suscrita al momento de la constitución, de la siguiente forma: a) El 40% del valor de las acciones y la correspondiente prima en la colocación de acciones, al momento de autorizarse la Escritura de la Constitución; b) El 60% del valor de las acciones y la correspondiente prima en la colocación de acciones, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la escritura pública.----------

PARAGRAFO. El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley. Igualmente podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley establece, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria.----------

ART. 8º- **ACCIONES EN RESERVA.** Las acciones actualmente en Reserva y las que posteriormente se creen por la Sociedad como consecuencia del aumento del Capital Autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea de Accionistas y con sujeción a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales. Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que poseen en

la fecha en que se apruebe el reglamento por la Junta Directiva.----------

ART. 9º—EXCEPCIONES AL DERECHO DE PREFERENCIA. No obstante el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas, podrá disponer, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia o sin sujeción o proporcionalidad, o autorizar a la Junta Directiva para emplearla en la adquisición de acciones, cuotas sociales o derechos en sociedades o empresas con actividades comprendidas dentro del objeto social de la sociedad, o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación y el desarrollo de la Empresa Social.----------

ART. 10. —Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos de la mitad más uno de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.----------

ART. 11. — El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.----------

ART. 12. —La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, conforme a lo establecido en los artículos 68 de la Ley 222 de 1995 y 396 del Código de Comercio.----------

ART. 13. —A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. ----------

ART. 14.—En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro. ----------

CAPITULO III

ACCIONES

ART. 15. —CARACTERISTICAS. Las acciones de la Sociedad son nominales, ordinarias y de capital, y como tales confieren a su titular todos los derechos consagrados en la ley para las acciones de esta clase.----------

La Asamblea de Accionistas podrá sin embargo, de acuerdo a los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, de dividendo preferencial y sin derecho a voto en cualquier tiempo, y establecer series diferentes para unas y para otras. ----------

ART. 16.- REGISTRO. En virtud del carácter nominal de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones, en el cual figurará cada uno de los socios con el número de acciones que posea, y se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.----------

ARTICULO. 17.- TITULOS. La compañía expedirá a cada accionista el Título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La sociedad no expedirá títulos por fracción de acción.----------

Los títulos o certificados de las acciones sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del Gerente y del Secretario de la Sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta Directiva.----------

ART. 18.—Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos

de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante.----------

ART. 19.—NEGOCIACIÓN. La libre negociación de las acciones respecto de terceros queda limitada por el Derecho de Preferencia que se establece en los artículos 65 y siguientes de estos estatutos. La enajenación de las acciones, para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, requerirá de su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo o mediante orden escrita del enajenante. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes. ----------

ART. 21.—Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.----------

ART. 22.—Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la carta de traspaso o mediante constancia en el endoso que se haga de las mismas.----------

ART. 23. La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.----------

ART. 24.—La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.—— **ART. 25**. En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.----------

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ART. 26.- **ORGANOS SOCIALES.** Para su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: ----------

a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS----------

b) JUNTA DIRECTIVA, y ----------

c) GERENCIA. ----------

La dirección de la Sociedad corresponde, primero a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y en segundo lugar, a la JUNTA DIRECTIVA como delegada de aquella.----------

La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del GERENTE.----------

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.----------

ART. 27- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La conforman los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos Estatutos.----------

ART. 28.—La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS será presidida por el presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en su orden, y en último caso, por el accionista

que designe la asamblea.----------

PARAGRAFO 1º. Los poderes para representar acciones en la Asamblea de Accionistas, se otorgarán por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confieren. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino, cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta de inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por Escritura Pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.----------

PARAGRAFO 2º. Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el Gerente, los miembros de la Junta Directiva, y los empleados de la Sociedad, no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Esta prohibición no se extiende al caso de la representación legal.-

ART. 29. Las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS pueden ser ordinarias o extraordinarias.----------

ART. 30.—REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del mismo, a más tardar el treinta y uno (31) de Marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la JUNTA DIRECTIVA, y la convocatoria por orden de la misma, se hará por el Gerente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tal caso sesionará y decidirá válidamente con el número plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.----------

ART. 31- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) del capital suscrito. En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de la convocatoria, salvo por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día. ----------

ART. 32.— LUGAR DE LA REUNIÓN. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio social el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.----------

ART. 33.— CONVOCATORIA. La convocatoria se hará mediante citación personal bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas, o mediante carta enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la Secretaría de la Sociedad, o mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Cartagena. Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio. Para los demás casos, bastará una antelación de diez (10) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para las reuniones extraordinarias se indicaran necesariamente los asuntos sobre los que deliberara la asamblea. ----------

ART 34. **REUNIONES SIN CONVOCATORIA.** La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir validamente, sin previa convocatoria, cuando este representada la totalidad de las acciones suscritas.----------

ART. 35. **PRESIDENCIA.** Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de este, por uno de los miembros

que designe la asamblea.----------

PARAGRAFO 1º. Los poderes para representar acciones en la Asamblea de Accionistas, se otorgarán por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confieren. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino, cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta de inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por Escritura Pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.----------

PARAGRAFO 2º. Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el Gerente, los miembros de la Junta Directiva, y los empleados de la Sociedad, no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Esta prohibición no se extiende al caso de la representación legal.-

ART. 29. Las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS pueden ser ordinarias o extraordinarias.----------

ART. 30.—REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del mismo, a más tardar el treinta y uno (31) de Marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la JUNTA DIRECTIVA, y la convocatoria por orden de la misma, se hará por el Gerente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tal caso sesionará y decidirá válidamente con el número plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.----------

ART. 31- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) del capital suscrito. En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de la convocatoria, salvo por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día. ----------

ART. 32.— LUGAR DE LA REUNIÓN. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio social el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.----------

ART. 33.— CONVOCATORIA. La convocatoria se hará mediante citación personal bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas, o mediante carta enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la Secretaría de la Sociedad, o mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Cartagena. Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio. Para los demás casos, bastará una antelación de diez (10) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para las reuniones extraordinarias se indicaran necesariamente los asuntos sobre los que deliberara la asamblea. ----------

ART 34. **REUNIONES SIN CONVOCATORIA.** La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir validamente, sin previa convocatoria, cuando este representada la totalidad de las acciones suscritas.----------

ART. 35. **PRESIDENCIA.** Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de este, por uno de los miembros

principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación, y a falta de ellos por una persona a quien designe la Asamblea por mayoría de los votos correspondiente a las acciones representadas en la reunión.----------

La Asamblea tendrá por Secretario al GERENTE titular de la sociedad y, a falta de este, a la persona que, en calidad de Secretario Ad Hoc, designe el Presidente de la misma.----------

ART. 36. **QUORUM DELIBERATIVO.** Constituirán el quórum para deliberar, un número plural de personas que representen, por lo menos, el 70% de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.----------

Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10), ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria conformaran quórum una pluralidad de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que representen.----

ART. 37- ACTAS. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejara constancia en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o ad hoc que haya actuado en ella, y en defecto del Secretario, por el Revisor Fiscal, y por una comisión plural que designara la misma Asamblea para que, previo el estudio del acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento. ----------

ART. 38-. DERECHO DE VOTO. Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos correspondan a las acciones que posea, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación. ----------

ART. 39-. DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES. Para las elecciones y para la adopción de decisiones, se aplicaran las siguientes reglas: ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. Las votaciones se harán por escrito cuando así lo disponga la Asamblea, o cuando debe darse aplicación al sistema legal del cuociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas, y ara ello el Secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con indicación del numero de acciones que represente la Asamblea. ----------
2. Para la integración de la Junta Directiva y de Comisiones o entes formados por dos o más personas, se dará aplicación al sistema del cuociente electoral en la forma prescrita por la ley, a menos que la elección se haga por unanimidad de los votos correspondientes a las actuaciones representadas en la reunión.----------
3. La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que la Asamblea disponga que se haga separadamente. En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararan electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales.----------
4. Cuando ocurriere empate en una elección unitaria o en la votación de proposiciones, se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición.----------
5. La sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tengan en su poder. ----------

ART. 40-. MAYORIA DECISORIA. Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptaran con el voto favorable correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, salvo norma legal en contrario. ----------

Se exceptúan las siguientes decisiones: ----------

La aprobación de reformas del contrato social; la prórroga o la transformación de la sociedad; la enajenación de la empresa social; el acuerdo sobre fusión de la sociedad con otra y otras compañías; la disolución extraordinaria por voluntad de los accionistas; la distribución de dividendos por debajo del límite mínimo establecido por la ley, y la constitución o el incremento de reservas en cuanto afecte al mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendos, todas las cuales requerirán el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) al menos, de las acciones suscritas. ----------

a) Las decisiones sobre readquisición de acciones por la misma sociedad requerirán el voto favorable correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%), al menos, de las acciones suscritas.----------

b) Las demás que por disposición de la Ley o de estos estatutos, requerirán una mayoría especial. ----------

ART. 41-. FUNCIONES. Corresponde a la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:—

1. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier ampliación o modificación del contrato social.
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea. ----------
3. Considerar los informes de la Junta Directiva y el gerente sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.----------
4. Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ellas, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación especifica o variar esta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la Ley.----------
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su retribución. ----------
6. Designar, en caso de disolución de la sociedad, a uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartir órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas. ----------
7. Ordenar las acciones legales que corresponden, contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal. ----------

8. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto debe expedir la Junta Directiva.-----
9. Autorizar la adquisición de Acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley. ----------
10. Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo 3º de estos estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas. ----------
11. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad. ----------
12. Las demás que le señalen la ley o estos Estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. ----------

ART. 42-. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva la integran siete (7) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de los principales, la Asamblea elegirá siete (7) suplentes de número los cuales en el orden de su designación, reemplazaran a los principales en sus faltas absolutas, o temporales. Mínimo dos (2) miembros principales elegidos por la Asamblea General no serán accionistas. ----------

PARAGRAFO UNICO. Cuando la elección de principales y suplentes se hubiere efectuado con base en más de una lista, los suplentes reemplazarán a los principales elegidos por la misma lista. Al efectuar la elección de los miembros principales y suplentes, la Asamblea de Accionistas determinará de acuerdo con los resultados del escrutinio, el orden de precedencia de unos y otros.----------

ART. 43-. RENOVACION PARCIAL. Los miembros principales y los suplentes podrán ser removidos por la Asamblea por falta comprobada, los cuales deberán ser reemplazados de forma inmediata por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. ----------

ART. 44. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva nombrará entre sus miembros principales un Presidente, para el período igual al de su mandato, quien presidirá las reuniones. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por otro de los miembros asistentes a la reunión, en el orden de su designación.----------

El Gerente concurrirá a las reuniones de la Junta y tendrá voz pero no voto. Sin embargo, el Gerente podrá ser al mismo tiempo, miembro de la Junta Directiva y, en tal caso, cuando actuare como principal tendrá derecho a voto, pero no percibirá retribución especial por su asistencia a las reuniones. ----------

ART. 45-. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse además cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. ----------

Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que para casos especiales acuerde la misma Junta. ----------

ART. 46-. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA. La Junta Directiva funcionará así: ----------

1. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos estatutos o las leyes exijan una mayoría especial.----------
2. La citación para las reuniones se comunicará con un día de antelación, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y tomar decisiones sin necesidad de convocatoria previa. ----------
3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un Libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones,

adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. ---------

4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o ad hoc que hubiere actuado en ella y por los miembros asistentes a la reunión en que sea aprobada. ----------

ART. 47-. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato de administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines sociales de la sociedad, y de manera especial tendrá las siguientes funciones: ----------

Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos estatutos, y fijar el valor de los aportes en especie cuando la sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones de industria.----------

a) Convocar la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas.----------

b) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas. ----------

c) Nombrar y remover libremente al Gerente y fijar su remuneración.-------

d) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin ejercicio, el informe de la Administración y el Proyecto sobre distribución de utilidades o

cancelación de perdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.-

e) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. ----------

f) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral, aprobar planes de inversión y de producción, establecer normas generales en materia de precios y de venta, dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.----------

g) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. ----------

h) Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: ----------

1. Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.----------
2. Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis, hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolso en cuantía igual o superior a los **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00)** ----------
3. Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00)** y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma.----------

i) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.----------

j) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito.----------

NOTARIA SEGUNDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

k) Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad. ----------

l) Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la sociedad la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.----

m) Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente, y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes.-------

ART. 48-. DELEGACION. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.----------

ART. 49-. GERENTE. La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo.----------

Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.----------

ART. 50-. SUPLENTES. En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado-para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación, y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden.---

ART. 51-. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. ----------

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:----

cancelación de perdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.-

e) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. ----------

f) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral, aprobar planes de inversión y de producción, establecer normas generales en materia de precios y de venta, dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.----------

g) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. ----------

h) Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: ----------

1. Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.----------
2. Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis, hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolso en cuantía igual o superior a los **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00)** ----------
3. Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00)** y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma.----------

i) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.----------

j) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.----------

b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.----------

c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.----------

d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

e) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.----------

ART. 52-. PODERES. Como representante legal de la sociedad en proceso y fuera de proceso, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.----------

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos, dar o

recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.----------

PARAGRAFO UNICO. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la sociedad derive provecho de la operación.----------

ART. 53-. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, simultáneo al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente.----------

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.----------

ART. 54-. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE AL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.----------

ART. 55-. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal: ----------

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.----------
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.----------
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.----------

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.----------

b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.----------

c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.----------

d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

e) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.----------

ART. 52-. PODERES. Como representante legal de la sociedad en proceso y fuera de proceso, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.----------

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos, dar o

recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.----------

PARAGRAFO UNICO. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la sociedad derive provecho de la operación.----------

ART. 53-. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, simultáneo al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente.----------

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.----------

ART. 54-. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE AL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.----------

ART. 55-. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal: ----------

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.----------
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.----------
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.----------

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro titulo.----------
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.----------
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.----------
8. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y----------
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas, pero siempre en cumplimiento de las disposiciones estatutarias.----------

CAPITULO V

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ART. 56-. BALANCES. El ejercicio social se ajustará al año del calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad hará corte de cuentas para producir el Balance General, el estado de ganancias y perdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su Reunión Ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas que determine la Junta Directiva se harán balances de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma junta.----------

ART. 57-. No habrá lugar a distribución de utilidades sino con base en balances generales reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se

hayan cancelado las perdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las perdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.----------

ART. 58-. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Las utilidades de cada ejercicio social establecidas conforme al balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, se distribuirán por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: ----------

a) Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicio anteriores que afectan al capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas perdidas.---

b) El diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas se llevará a reserva legal hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), al menos, del capital suscrito. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el limite indicado.----------

c) Efectuada la apropiación para reserva legal se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales.----------

d) El remanente de las utilidades se destinara al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones representadas.----------

ART. 59-. RESERVAS VOLUNTARIAS U OCASIONALES. Las reservas voluntarias u ocasionales que puedan crear la Asamblea de Accionistas, tendrán destinación especifica, pero solo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea General.----------

Las operaciones para la creación o el incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes al setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones representadas, si con ellas se afecta el porcentaje mínimo de

utilidades que, de acuerdo con la ley, debe repartirse a titulo de dividendo a los accionistas.----------

ART. 60-. PAGO DE DIVIDENDOS. Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal dentro del ano inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten.----------

El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas, al Secretario y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago.----------

Por decisión de la Asamblea de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría, quedara a elección del accionista recibir el dividendo en actuaciones o exigir su pago en efectivo.-----

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 61-. CAUSALES DE DISOLUCION. La sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para todas las sociedades comerciales, por las especiales que la ley mercantil señala para la sociedad anónima, y extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.----------

ART. 62-. DISOLUCION EVENTUAL POR PÉRDIDAS. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá ipso facto, pues, la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación.----------

ART. 63-. LIQUIDADOR. Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se hará de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que esta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso sin deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea de Accionistas designara un suplente.----------

Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente, actuaran como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como gerente y suplente.----------

ART. 64-. REGLAS PARA LA LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes del Código de Comercio y con las disposiciones del Código Civil aplicables y observando las siguientes normas: ----------

a) La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en la época, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y para las extraordinarias cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la Superintendencia de Sociedades, o cuando lo solicite un numero plural accionistas que represente no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas. ----------

b) La Asamblea de Accionistas podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes, y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley.------

c) Todos los pagos de los accionistas, sean a titulo de reembolso de capital, o de participación en el superávit, se hará simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones. ----------

d) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto de las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastara la mayoría absoluta de votos presentes.

e) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del Acta de distribución, bastara el voto favorable de la mayoria de los accionistas que concurran a la Asamblea, cualquiera que sea el número de las acciones que represente. ----------

---

CAPITULOVII

DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES

ART. 65-. EFECTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA. La negociación de acciones estará limitada, respecto de terceros, por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas. ----------

En virtud del indicado derecho, los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas de manera que, salvo los casos de excepción previstos mas adelante, toda enajenación a terceros será ineficaz en si, con relación al presunto adquirente, respecto de terceros y frente a la sociedad, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia.----------

PARAGRAFO UNICO. Entre los accionistas la negociación de acciones será libre, en cuanto lo permitan las disposiciones legales sobre régimen de capitales extranjeros e inversiones en sociedades colombianas.----------

ART. 66-. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION. Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observara lo siguiente:----------

1. El accionista que proyecte enajenar acciones a favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta.----------
2. El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, mediante aviso o circular, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente.----------
3. Los accionistas dispondrán de cuarenta y cinco (45) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

derecho de preferencia y, por consiguiente, para comunicar al Gerente, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate.-----

4. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean en la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por un o varios de los accionistas en virtud de convenio entre ellos, cesión del derecho a la adquisición o falta de interés por parte de los demás.----------
5. Si en el curso de los cuarenta y cinco (45) días indicados en el punto tercero, no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno o varios de ellos, el oferente podrá enajenar las acciones no tomadas por los accionistas, libremente dentro de los dos (2) meses siguientes, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones a favor de terceros deberá someterse al mismo tramite previsto en el presente articulo.----------

ART. 67-. REGULACION PERICIAL. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones no aceptaren el precio o forma de pago propuestos por el oferente, podrán solicitar dentro del término de que gozan para ejercer el derecho de preferencia, que dichos factores de la negociación se regulen pericialmente.-----
La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente, quien la transmitirá por escrito al oferente afín de que este manifieste, dentro de los ocho (8) días siguientes, si retira la oferta o si, por el contrario, se somete a la regulación pericial.----------
Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: el oferente designara uno, los accionistas interesados designaran otro, y los peritos mismos designaran un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin perjuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por la Cámara de Comercio, a petición de la otra parte.----------

ART. 68-. SITUACIONES ESPECIALES. El derecho de preferencia tendrá aplicación no solo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás

Viene de la hoja WK- 11843039

ACCIONISTA	SUSCRITAS	VALOR PAGADO	SALDO
PROMINSA S.A.	1.500	1.350.000.000	1.650.000.000
FINCOMERCIAL S.A	750	600.000.000	900.000.000
LANDAZABAL DAGER Y CIA	750	600.000.000	900.000.000
VISION DEL CARIBE LTDA.	35	30.000.000	45.000.000
ALVARO LEMUS FARAH	413	330.000.000	495.000.000
CARLOS GARZON GONZALEZ	450	360.000.000	540.000.000
CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ	75	60.000.000	90.000.000
NEURODINAMIA S.A	750	600.000.000	900.000.000
VIDA PLENA IPS	450	360.000.000	540.000.000
LUIS COLMENARES LUCENA	113	90.000.000	135.000.000
GUILLERMO SIERRA DEL DUCA	225	180.000.000	270.000.000
CARMELO HADECHINE DEUL.	150	120.000.000	180.000.000
RX IMÁGENES LTDA	150	120.000.000	180.000.000
CENTRO DE DIAG. CARDIOL.	75	60.000.000	90.000.000
ANA LOPEZ RIOS	150	120.000.000	180.000.000
INVERSIONES ACE H Y CIA	750	600.000.000	900.000.000
ALEJANDRO VELAZCO ROMANO	188	150.000.000	225.000.000
MARCELA ACERO FRANCO	188	150.000.000	225.000.000
ANDRES RAMOS CABRALES	150	120.000.000	180.000.000
ZULAY YANETH LINDARTE	75	60.000.000	90.000.000
EDINSON COLMENARES LUCENA	113	90.000.000	135.000.000
TOTAL	7.500	6.150.000.000	8.850.000.000

ART. 72.- SALDO POR PAGAR. Los suscriptores pagarán individualmente a la sociedad, en efectivo y sin intereses, en el domicilio social, las sumas que respectivamente han quedado a deber por concepto de la suscripción de acciones, conforme al detalle anotado en la columna "saldo" dentro del término

de dos (2) meses contado a partir de la fecha del presente instrumento.----------

---

No obstante la estipulación del plazo máximo para el pago, los suscriptores se obligan a anticipar el pago de las sumas que han quedado a deber, cuando así lo decida la Junta Directiva en razón de especiales circunstancias de la empresa. En tal caso los suscriptores harán el pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Junta Directiva les comunique por escrito la correspondiente decisión.----------

---

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ART. 73-. SECRETARIO. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, crear el cargo de Secretario permanente de la sociedad, determinar sus funciones y asignación, proveerlo y remover libremente a dicho empleado.----- Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Junta, el Secretario será colaborador permanente del Gerente, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, comunicará las citaciones para las reuniones de la Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y refrendará los títulos de las acciones.- **PARAGRAFO UNICO.** Mientras a juicio de la Junta Directiva las necesidades de la administración no requieren la creación y provisión del cargo de Secretario, podrá adscribir las funciones indicadas antes a otro de los empleados de la sociedad, diferente del Revisor Fiscal, o designar un secretario ad-hoc.----------

---

ART. 74-. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato, a su ejecución, interpretación y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del domicilio social, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la ley 446/98 y su Decreto 1818/98 y a las disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: ----------

a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.----------

casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc.----------

Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicara en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, a la regulación pericial.--

ART. 69-. CASOS EXCLUIDOS. No habrá lugar al derecho de preferencia en los casos siguientes: ----------

a) Cuando el traspaso de acciones resulte de la fusión o absorción de una sociedad accionista con otra que no lo sea de la compañía.----------

b) Cuando el traspaso se haga a una sociedad que tenga el carácter de matriz, filial o subsidiaria de una sociedad que sea accionista.----------

c) Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen las acciones a sus socios o accionistas.----------

d) Cuando el traspaso de las acciones se produzca como consecuencia de la transmisión de l dominio por causa de muerte o por liquidación de sociedad conyugal.----------

e) Cuando la Asamblea General de Accionistas, con los votos favorables del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones.----------

f) En los demás casos señalados por la ley.----------

CAPITULO VII

SUSCRIPCION DEL CAPITAL

ART. 70.- De las diez mil (10.000) acciones de valor nominal de un millón de pesos ($1.000.000.00) cada una, en que se divide el capital autorizado de la sociedad, se suscriben en el presente acto de creación por los constituyentes siete mil quinientas acciones (7.500), por su valor nominal más una prima en la colocación por igual valor al nominal, de acuerdo con el detalle siguiente:----

NOTARIA SEGUNDA

ACCIONISTA	SUSCRITAS	VALOR CON PRIMA	%
PROMINSA S.A.	1.500	3.000.000.000	20
FINCOMERCIAL S.A	750	1.500.000.000	10
LANDAZABAL DAGER Y CIA	750	1.500.000.000	10
VISION DEL CARIBE LTDA.	35	70.000.000	0,47
ALVARO LEMUS FARAH	413	826.000.000	5,51
CARLOS GARZON GONZALEZ	450	900.000.000	6
CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ	75	150.000.000	1
NEURODINAMIA S.A	750	1.500.000.000	10
VIDA PLENA IPS	450	900.000.000	6
LUIS COLMENARES LUCENA	113	226.000.000	1,51
GUILLERMO SIERRA DEL DUCA	225	450.000.000	3
CARMELO HADECHINE DEUL.	150	300.000.000	2
RX IMÁGENES LTDA	150	300.000.000	2
CENTRO DE DIAG. CARDIOL.	75	150.000.000	1
ANA LOPEZ RIOS	150	300.000.000	2
INVERSIONES ACE H Y CIA	750	1.500.000.000	10
ALEJANDRO VELAZCO ROMANO	188	376.000.000	2,51
MARCELA ACERO FRANCO	188	376.000.000	2,51
ANDRES RAMOS CABRALES	150	300.000.000	2
ZULAY YANETH LINDARTE	75	150.000.000	1
EDINSON COLMENARES LUCENA	113	226.000.000	1,51
TOTAL	7.500	15.000.000.000	100

ART. 71.- CAPITAL PAGADO. En la fecha del presente instrumento, el capital pagado asciende a la suma de TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.075.000.000), los que han sido cubiertos por los suscriptores conforme el siguiente cuadro: ----------

b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social.----------

c) El tribunal decidirá en Derecho.----------

ART. 75-. LIMITACION DE LAS FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA. En todos los casos en que estos Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un sólo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.---

---

ART. 76.- DERECHO DE INSPECCION. Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea de Accionistas en que haya de considerarse el balance de fin de ejercicio, serán puestos en la oficina de la Gerencia a disposición de los accionistas, el balance, los inventarios, memoria de los administradores, informes, libros y demás comprobantes exigidos por la ley. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria.----------

Durante el lapso indicado, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley.----------

No obstante la limitación indicada en este articulo para el ejercicio del derecho de inspección, dicho período podrá ser ampliado por la Junta Directiva, a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas, con el fin de permitir la practica de una auditoria externa, a costa exclusivamente del solicitante. La Junta Directiva determinará en tales casos las condiciones para la práctica de la auditoria en forma que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades la empresa.----------

---

NOTARIA SEGUNDA Cartagena

CAPITULO X

NOMBRAMIENTOS

ART. 77.- Para el periodo inicial de la sociedad, que empieza en la fecha de este instrumento, y hasta que los componentes órganos sociales hagan nuevas designaciones conforme a los Estatutos, los fundadores acuerdan los siguientes nombramientos: ----------

JUNTA DIRECTIVA PROBOCA S.A

PRINCIPALES	**SUPLENTES**
ANIBAL OCTAVIO OCHOA CHAVEZ No 19064067	LEON FACIOLINCE CARDENAS 9.091.349 Cartagena
LUDWING LANDAZABAL MOLINA 8.675.453 Barranquilla	ANA PATRICIA LOPEZ RIOS 45.504.383
CARLOS ALBERTO GARZON GONZALEZ 73.086.547 CARTAGENA	RAFAEL ALMEIDA PEREZ 73.100.539 CARTAGENA
ALVARO ENRIQUE LEMUS FARAH 13.442.381 CUCUTA	PEDRO VELEZ DEPOMBO 73.105.479 CARTAGENA
LOURDES BLOOM CARO 33.286.852	CARMELO HADECHINE EULOFEUT 73.109.514
EDUARDO MARTINEZ BUSTAMANTE 12.544.103	GUSTAVO DIAZ RESTREPO 73.086.671
MARCELA ACERO FRANCO 45.441.115.	ALEJANDRO VELAZCO SOLANO 73.286.852

PRESIDENTE DE LA JUNTA: LOURDES BLOOM CARO CC:33.286.852 - ----------

SUPLENTE DEL PRESIDENTE: EDUARDO MARTINEZ BUSTAMANTE CC: 12.544.103 ----------

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE: MILENA ESTHER HERNANDEZ SIADO. C.C No 32.661.719 Barranquilla. ----------

REVISOR FISCAL: NAYIB SARMIENTO BALVIN C.C. No 73.165.447 Cartagena ----------

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL: LUIS MANUEL CAEZ MARTINEZ CC: 9.138.424 expedida en Magangue.----------

Las personas designadas son mayores de edad y vecinas de la ciudad de Cartagena de Indias y manifiestan su aceptación al cargo

que se les ha asignado.----------

TERCERO. Que en la forma anterior dejan constituida la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. "PROBOCA S.A".** — ---

---

PARAGRAFO: Se advirtió lo dispuesto en el Decreto No.4463 de Dic 15/2.006; por el cual se reglamenta el articulo 22 de la ley 1014 de 2.006.----------

---

ADVERTENCIA AL COMPARECIENTE(S) Y/IO CONSTITUYENTE(S): 1) Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento cesara tos efectos de dicho instrumento 2) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículos 35, 101 y 102 decreto Ley 960/70.- Leído el presente público instrumento por los otorgantes lo aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que doy fe. Se advierte la formalidad del registro. – Dec.9306/08. Derechos $

IVA $ SUPÉR Y FONDO $ 6.900.–

Esta escritura se elaboro en las hojas Nos. WK-11843024, WK-11843025, WK-11843026, WK-11843027, WK-11843028, WK-11843029, WK-11843030, WK-11843031, WK-11843032, WK-1184033, WK-1184034, WK-11843035, WK-11843036, WK-11843037, WK-11843038, WK-11843039, WK-11843040, WK-11843041, WK-11843042, WK-11840249 Y WK-11840250.

PASA A LA HOJA WK-11840249.

VIENE DE LA HOJA WK-11843042.----------

---

x

JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO.

CC.

x

CARLOS DE JESUS CABRERA PIMIENTA.

CC. 73086587 C/gena

x

LUDWING LANDAZABAL MOLINA.

CC. 8675453. De Bqlla

x

ALVARO ENRIQUE LEMUS FARAH.

CC. 13441238 cucuta.

x

CARLOS ALBERTO GARZON GONZALEZ.

CC. 73086547 C/gena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
Cartagena

20

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

20

x

MIGUEL SIMON ENRIQUEZ EMILIANI.

CC. 9.046.081

x

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ.

CC. 73.100539 c/g

x

GUSTAVO DE JESUS DIAZ RESTREPO.

CC. 73 120 012 de Cartagena

x

CC.

x GUILLERMO ELOY SIERRA DUCA

---13875544 de Barranquilla

CC.

x

CARMELO HADECHINE DEULOFEUT

CC. 73 109 514 c/ga

x

MICAELA DEL CARMEN ARRIETA USTA.

CC. 50952512 C/Ga

VIENE DE LA HOJA WK-11840249 ----------

SOBER BORRADO: 13.838.914- VALE.----------

SOBRE BORRADO, MARCELA- VALE - DECRETO 960 /70.-

x

MARIA DEL ROSARIO BARBURA CHEJUAN

CC. 45.427.716

x

ANA PATRICIA LOPEZ RIOS.

CC.

x

ANIBAL OCTAVIO OCHOA CHAVES

CC. 19064067 Bta

x

ALEJANDRO VELASCO SOLANO.

CC. 73.166.631

x

MARCELA DE LOURDES ACERO FRANCO.

CC. 45.440.015

x LUIS EMILIO BEJARANO TAPIAS COMO APODERADO DE :

ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES.

CC. 10.965.281

x

ZULAY STELLA YANETH LINDARTE. 77.025.335.

CC. FIRMA CON PODER: YIRIS DAVID BAYTER GIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
Cartagena

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

X

cc.

X

ALVARO JOSE LEMUS FARAH, qu[illegible]pt a los senores
cc. 1[illegible]238 Edinao Colmenares Lucenay
Luis Colmenares Lucena.

NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

EUDENIS CASAS BERTEL

Es fiel, y 3ra Copia de la E.P No. 1150
del 7 de Abril de 2009 para entregar a
Parte Interesada
compulso en 77 hojas que autorizo en
Cartagena a 18 de marzo 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
Cartagena

pdo 21 SA
pgs

WK 12319704

2359 Julio 9/2009

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

No. 2359 NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE .----------

FECHA: JULIO NUEVE (9) DE DOS MIL NUEVE (2.009).----------

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD.

OTORGANTE: MILENA ESTHER HERNANDEZ SIADO.

A FAVOR DE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. "PROBOCA S.A."-

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, República de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, al despacho de la notaría Segunda de este circulo notarial, de la cual es notario(a) ENCARGADO JHONNY DUNOYER BALLESTEROS Compareció la señora **MILENA ESTHER HERNANDEZ SIADO**, quien manifestó ser mayor de edad, vecina de Cartagena, se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.661.719 de Barranquilla, y dijo además:

PRIMERO. Que para los efectos de este instrumento, el exponente **MILENA ESTHER HERNANDEZ SIADO** obra en su carácter de Gerente representante legal de la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. "PROBOCA S.A."** sociedad domiciliada en Cartagena, según certificado de la Cámara de Comercio que se protocoliza con este instrumento, forma parte integrante de él y se insertará en las copias que se expidan del mismo.

SEGUNDO. Que obrando en el carácter que se deja indicado eleva a escritura pública el Acta No. 001 de Asamblea General de Accionistas celebrada el día 04 de Junio de 2009, mediante la cual se aprobaron entre otros la reforma a los Articulos 30, 36 y 46 de los Estatutos sociales, acta que copiada textualmente dice así:

ACTA No 001

DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.

CORRESPONDIENTE A LA. REUNIO ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2.009.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En Cartagena de Indias D.T.C., a los cuatro (04) días del mes Junio de dos mil-nueve (2009), siendo las 8:30 a.m., en las oficinas de PROMINSA S.A. se reúnen los accionistas de la Sociedad "PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.", previa convocatoria, de conformidad con el estatuto societario.——————————

La Presidenta de la Junta Directiva Doctora LOURDES BLOOM CARO hace la presentación del Orden del Día: ——————————————————

1. VERIFICACION DEL QUORUM;
2. ELECCION DE MESA DIRECTIVA;
3. ELECCION DE REVISOR FISCAL;
4. INFORME INICIO NUEVO HOSPITAL BOCAGANDE. Y
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

DESARROLLO:

1- **VERIFICACION DEL QUORUM:** De acuerdo con el Orden del Día, se procede a la veriticacion del Quórum para deliberar y decidir, con la siguiente asistencia: ——————————————————

1- **PROMINSA S.A.:** Representado por Jaime González Montaño. Con 1.500 acciones. ——————————————————

2- **ALVARO LEMUS FARAH:** como persona natural. Con 413 Acciones. ——

3- **FINCOMERCIAL S.A.:** Representado por Eduardo Martínez Bustamante, según poder adjunto. Con 750 acciones. ——————————

4- **LANDAZABAL DAGER Y CIA:** Representado por Ludwing Landazabal Molina. Con 750 acciones. ——————————————————

5- **VISION DE CARIBE LTDA:** Representado por ALVARO JOSE LEMUS FARAH. Con 35 acciones. ——————————————————

6- **CARLOS GARZON GONZALEZ:** Como persona natural con 450 acciones. ——————————————————

7- **RX IMÁGENES LTDA:** Representada por MICAELA ARRIETA USTIA: Con 150 acciones. ——————————

8- **ANA PATRICIA LOPEZ RIOS:** Como persona natural, con 150 acciones. -

9- **INVERSIONES ACE H Y CIA:** Representada por ANIBAL OCHOA CHAVEZ. Con 750 acciones. ——————————————————

WK 12319705

10- **ALEJANDRO VELAZCO ROMANO:** Como persona natural con 188 acciones. También en representación de MARCELA ACERO FRANCO, con 188 acciones, según poder adjunto. ———

11- **ZULAY YANETH LINDARTE,** representada por Eduardo Martinez Bustamante según poder adjunto, con 75 acciones. ———

12- **GUILLERMO SIERRA DEL DUCA:** Representado por Eduardo Martinez Bustamante según poder adjunto, con 225 acciones. ———

13- **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ,** actuando en su condición de Gerente representante legal de la sociedad NEURODINAMIA S.A con 750 Acciones. ———

Los accionistas que comparecen, representan el 79.48% de las acciones 7500 acciones suscritas, por lo tanto, existe quórum para deliberar y tomar decisiones.———

2-ELECCION DE MESA DIRECTIVA ASAMBLEA: ———

Se procede a la elección de la Presidenta y Secretario de la mesa directiva de la asamblea.———

Para presidente de la mesa directiva de asamblea se propone al Doctor Aníbal Ochoa quien acepta y es elegido por unanimidad.———

Para secretario de la mesa directiva de la asamblea se propone a la Doctora Ana Patricia López Rios, quien acepta y es elegida por unanimidad.———

3- ELECCION DE REVISORIA FISCAL: ———

El Doctor Jaime González Montaño hace entrega a la mesa directiva de la asamblea de dos (2) propuestas de revisoría fiscal de las empresas Price Water House Coopers y de Gran Thornton.———

La secretaria de la mesa procede a dar lectura de ambas propuestas en el mismo orden en que fueron entregadas con énfasis en la propuesta económica de cada una de ellas. ———

La Asamblea solicita aclaración sobre algunos puntos de la propuesta de Price Water House Coopers y para resolverlas se procede a conversar en el transcurso de la reunión con el proponente llevando su propuesta a que los gastos de fotocopia, papelería transporte y alimentación ordinarios serán asumidos por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

proponente, así mismo se acuerda que la revisoría llegará hasta la culminación del periodo fiscal incluyendo la revisión y firma de la declaración de renta del mismo periodo.----------

Se procede a la votación de las propuestas y es decidida por unanimidad la elección del revisor fiscal a Price Water House Coopers y se autoriza a la gerente a proceder a la contratación con la asignación de honorarios descritos en la propuesta de revisoría fiscal. ----------

4- INFORME INICIO NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE: Continuando con el orden del día la Doctora Milena Hernández Siado, Gerente del Nuevo Hospital Bocagrande, procede a dar el informe, el cual forma parte integral de esta acta.—

Al informe de inicio se realizan las siguientes observaciones: ----------

a. Protección del patrimonio autónomo haciendo la cesión de los contratos con los clientes al patrimonio autónomo de tal manera que se impida el embargo de la fuente de los recursos del patrimonio autónomo. Para lo cual se autoriza a la gerente del nuevo hospital adelantar lo pertinente. Dentro del mes siguiente de esta reunión. ----------
b. Se informa que en este momento el hospital no cuenta con los contratos de mantenimiento de equipos necesarios, se aclara que se cuenta con calibraciones de inicio y que es necesario avanzar en este proceso para lo cual se autoriza a la gerente adelantar con celeridad lo requerido para formalizar esta contratación.----------
c. Se pone en consideración de la asamblea las condiciones de los contratos de outsorsing, especialmente lo relacionado con el contrato de imaginología ante este y todos los contratos faltantes de legalizar la posición del hospital es mantener los puntos innegociables relacionados con tarifa y términos de terminación del contrato se aprueba una última reunión de negociación y de no llegar a acuerdo se enviara carta de terminación de contrato, se aprueba por la asamblea que a esa reunión podrán asistir los Doctores Jaime González Montaño, Micaela Arrieta Ustia y Lourdes Bloom Caro. ----------

5-PROPOSICIONES Y VARIOS: ----------

a-) Modificación de estatutos: El Doctor Jaime González Montaño, propone que se modifique el Art. 30 según sigue: ----------

WK 12319706

ART. 30. —REUNIONES ORDINARIAS. *Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del mismo, a más tardar el día uno (01) de Marzo, convocada por el Presidente de la Junta Directiva, si este no lo hiciere la convocará a mas tardar el día ocho (8) de marzo el revisor fiscal, si este no lo hiciere la convocará mas tardar el día diez (10) de marzo, el representante legal de la empresa, si coincide con día no hábil, el termino vencerá el día hábil siguiente, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.*——————————————

Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso resolverá y decidirá válidamente con el número plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.——————————————

La Doctora Lourdes Bloom Caro, propone modificación del artículo 36.——————

El cual quedara así: ——————————————————————

ART. 36. QUORUM DELIBERATIVO. *Constituirán el quórum para deliberar, un número plural de personas que representen, por lo menos, el 51% de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.*——————————————

Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10), ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión ————.

Para reforma de los estatutos, endeudamiento y aumento de capital se requiere para deliberar por lo menos la asistencia de un numero plural de personas que representen por lo menos el setenta (70) por ciento (%) de la acciones suscritas a la fecha de la reunión. ——————————————

El Doctor Jaime González Montaño, propone modificar Art. 46 numeral dos. ——

El cual quedará así: ——————————————————————

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ART. 46-. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA. *La Junta Directiva funcionará así:*

1.- ***Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos estatutos o las leyes exijan una mayoría especial.***

2.- ***La convocatoria ordinaria a la junta Directiva la hace la mesa directiva, la citación la hace el secretario de la junta directiva. La citación para las reuniones ordinarias se comunicará con quince (15) días calendarios de antelación.***

En caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria la hace el presidente de la junta directiva, por derecho propio o a solicitud del gerente, revisor fiscal o dos miembros principales de la junta directiva, con previa exposición de motivos que justifiquen la convocatoria. La cita a reuniones extraordinarias, será enviada con una antelación no inferior a 72 horas. Estando, por lo menos, reunidos todos los miembros de la junta directiva, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y tomar decisiones sin necesidad de convocatoria previa.

3.- De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un Libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones, adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

4.- Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o ad hoc que hubiere actuado en ella y por los miembros asistentes a la reunión en que sea aprobada.

Se somete a votación, las modificaciones de estatutos las cuales fueron aprobadas por unanimidad por la asamblea.

b-) Inclusión de todos los socios solidarios de la promotora en el contrato suscrito de arrendamiento entre el hospital Bocagrande y la Promotora, proposición aprobada por unanimidad por la asamblea.

Agotado el Orden del Día, la Señora Presidenta de la Asamblea levanta la sesión a las 4 de la tarde del día cuatro (4) de Junio de 2009.

Presidente (Firmado-Ileg.), Secretario (Firmado-Ileg.).

WK 12442001

COMISION APROBATORIA DEL ACTA

Firmada (llegs.). _____

_____

ADVERTENCIA AL(LOS) COMPARECIENTE(S) Y/O CONSTITUYENTE(S): 1. Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de sesenta (60) dias, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento cesará todos los efectos de dicho instrumento. 2. La obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron, salva inicial y sufragada por los mismos. (Articulo 35 decreto Ley 960/70).+Derechos: Decreto 9500/08. $ Superintendencia De Notariado y Registro: $3.465; Fondo Nal. De Notariado y Registro: $3.465; IVA: $ Se utilizaron las hojas No. WK- 12310704, 12310705, 12310706, 12442001.-

x

MILENA ESTHER HERNANDEZ SIADO.

C. C. 32.661.719 de Barranquilla.

Rep. Legal de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

JHONNY DUNOYER ROLLESTEROS

A.Suárez.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

es fiel, y 3º Copia de la E.P. No. 2359
del 2 de Julio de 2009 para entregar a
Parte Interesada
compuso en 13 hojas que autorizo en
Cartagena a 9 de Julio 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. de Bolívar
Notaría Segunda
Cartagena

EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA No.7
DE PROMOTORA BOCAGRANDE S.A
FECHA AGOSTO 27 DE 2012.

Extracto 01 del Acta No. 7

Los suscritos **ANA PATRICIA LOPEZ, ALGIO DE LEON USTA, EDUARDO MARTINEZ**, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cartagena identificados con cedulas de ciudadanía No. 45.504.383, 9.075.044 y 12.544.103 respectivamente quienes actuamos en calidad de miembros de la comisión y aprobación del acta del acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2012 de la entidad **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A**, celebrada en la ciudad de Cartagena, declaramos que el texto enunciado fue extractado tal como aparece en el acta en mención.

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. PRESENTACION PLAN FINANCIERO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES.
3. INCREMENTO CAPITAL SOCIAL (autorizado, Suscrito y Pagado)
4. DESIGNACION DE LA COMISION Y APROBACION DEL ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. **LLAMADO A LISTA**: Se procede a realizar llamado a lista validando la asistencia personalmente o mediante delegación por poder.

PROMINSA S.A.	PRESENTE
FINCOMERCIAL	PRESENTE
LANDAZABAL DAGER Y CIA S ENC	PRESENTE
NEURODINAMIA	PRESENTE CON

Escaneado con CamScanner

	PODER
INVERSIONES C.E. HIJOS Y CIA SCA	PRESENTE
CARLOS GARZON GONZALEZ	PRESENTE
IPS VIDA PLENA LTDA.	PRESENTE
ALVARO LEMUS FARAH	PRESENTE
GUILLERMO SIERRA DEL DUCCA	PRESENTE CON PODER
ALEJANDRO VELAZCO SOLANO	PRESENTE
MARCELA ACERO FRANCO	PRESENTE
CARMELO HADECHINE DEULOFEUT	PRESENTE
RX IMÁGENES LTDA.	PRESENTE
ANA PATRICIA LOPEZ RIOS	PRESENTE
ANDRES RAMOS CABRALES	PRESENTE CON PODER
LUIS COLMENARES LUCENA	PRESENTE CON PODER
EDISON COLMENARES LUCENA	PRESENTE CON PODER
C. UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	PRESENTE
CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGO LTDA.	PRESENTE
ZULAY YANETH LINDARTE	PRESENTE
RECUPERAR IPS	PRESENTE
INVERESFUERZO S.A.S.	PRESENTE
APLISALUD	PRESENTE CON PODER
GERMAN ALFONSO MORENO	PRESENTE

Se verifica el quórum encontrándose el 96.75% de las acciones representadas en la asamblea.

2. **PRESENTACION PLAN DE FINANCIERO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES.**

3. **INCREMENTO CAPITAL SOCIAL**

Se presenta a los asambleístas la necesidad de incrementar el capital social en Diez Mil Millones de Pesos $10.000.000.000) los cuales son requeridos

Escaneado con CamScanner

para capital de trabajo y suplir el plan de inversión. Acto seguido, se abre la discusión entre los asambleistas.

La Dra. Elvia Lucy Abonce, representante legal de Recuperar IPS, ratifica la necesidad de incremento del capital social.

El Dr. Algio de León toma la palabra haciendo énfasis a la recuperación del gremio médico para que vuelvan los médicos de prestigio de Cartagena al hospital, acudiendo entre otros motivos, que son estos los que conforman la principal herramienta del negocio y permiten que el hospital sea un centro de atención inicial para nosotros mismos. Y de realizarse la recapitalización, hay que hacer un esfuerzo por recuperar la imagen del hospital ante la comunidad médica y la sociedad cartagenera.

La Dra. Ana Patricia Lopez; propone que aunado a las dos propuestas anteriores, hay que revisar el direccionamiento de la oferta de mercado y evaluar la posibilidad de hacer un hospital especializado.

El Dr. Jaime González propone que se haga un plan financiero de valoración de la empresa presente y futuro, así como las condiciones de capitalización para la colocación de las acciones y citar a una nueva asamblea para tomar las decisiones correspondientes con mayor objetividad y fundamento. La convocatoria esté sujeta a el previo de la información solicitada.

Después de un breve receso la Sra. Gerente sintetiza la propuesta de Incremento del Capital Social así: "Reformar los ARTICULOS: QUINTO, SEXTO, del Capitulo Segundo del Estatuto Social, los cuales quedaran ASI: ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El Capital Social Autorizado es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (20.000.000.000.oo). ARTICULO 6º.- EL Capital Social de la Sociedad se encuentra dividido en veinte mil (20.000) acciones de Valor Nominal de UN MILLON DE PESOS MCTE. (1.000.000.oo) cada una.

Discutida Brevemente por los asambleistas es aprobada por la totalidad de los accionista la propuesta presentada por la Sra. Gerente, y se le autoriza a la misma, para que eleve la reforma a escritura pública realice la respectiva inscripción.

Escaneado con CamScanner

4. DESIGNACION DE LA COMISION Y APROBACION DEL ACTA:

Se designa a los Drs. Ana Patricia Lopez y Algio de León Usta, para la elaboración y aprobación del acta la cual será firmada a su vez por el presidente de la junta.

La anterior acta ha sido leída y aprobada en todas sus partes por los presentes.

Una vez agostada el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 1:00 pm. Del día 27 de agosto de 2012.

Para constancia se firman de conformidad quienes actuaron como miembros de la comisión y aprobación del acta así como por el presidente y secretaria de la Junta, en la ciudad de Cartagena de Indias.

EDUARDO MARTINEZ BUSTAMANTE	**ANA PATRICIA LOPEZ**
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL	**SECRETARIA**

COMISIÓN VERIFICADORA

ANA PATRICIA LOPEZ	**ALGIO DE LEON USTA**

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa009760180

NUMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (2.137).

FECHA: CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

ACTO: REFORMA SOCIAL (AUMENTO CAPITAL SOCIAL).

LA COMPARECIENTE: MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, C. C. No. 57.299.702, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE SUPLENTE-DE LA COMPAÑÍA "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A., PROBOCA S. A.", NIT No. 900.279.660-4.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: $ 10.000.000.000.00 A LA SUMA DE: $ 20.000.000.000.00.

En La Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2.013), ante este despacho del cual es **ENCARGADO ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA**, Notario Cuarto ENCARGADO del Circulo de Cartagena, compareció: MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, mujer, mayor, vecina y domiciliada en Cartagena, identificada con C. C. No. 57.299.702, quién manifiesto ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y comparece en este otorgamiento en calidad de Representante Legal (gerente suplente) de La Compañía "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A., PROBOCA S. A.", NIT No. 900.279.660-4, así como apoderada especial de la Representante Legal-gerente principal de dicha Compañía: ZULAY STELLA YANET LINDARTE, mujer, mayor, vecina domiciliada en Barranquilla, C. C. No. 60.283.833, tal como lo acredita con El poder especial, el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que no le ha sido revocado y que es autentico y veraz, exonerando desde ya al notario del uso del presente poder, Certificado de Existencia y Representación Legal de La Cámara de Comercio, y copia del acta, documentos que entrega para su protocolización con esta escritura, e identificada legalmente manifestó:---

PRIMERO.-Que en calidad antes mencionada, comparece a elevar a escritura pública el acta de Asamblea General No. 7 de fecha 27 de Agosto del año 2.012, la cual textualmente dice:" EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No.7.-DE PROMOTORA BOCAGRANDE S. A. FECHA AGOSTO 27 DE 2012.-Extracto 01 del Acta No. 7.-Los suscritos ANA PATRICIA LOPEZ, ALGIO DE LEON USTA, EDUARDO MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cartagena identificados con cedulas de ciudadanía No. 45.504.383, 9.075.044 y 12.544.103 respectivamente quienes actuamos en calidad de miembros de la comisión y aprobación del acta del acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2012 de la entidad PROMOTORA BOCAGRANDE S. A, celebrada en la ciudad de Cartagena, declaramos que el texto enunciado fue extractado tal como aparece en el acta en mención.-**ORDEN DEL DIA.-1.-LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca048656619

Escaneado con CamScanner

DEL QUORUM.-2.-PRESENTACION PLAN FINANCIERO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES.-3.-INCREMENTO CAPITAL SOCIAL (autorizado, Suscrito y Pagado).-4.-DESIGNACION DE LA COMISION Y APROBACION DEL ACTA.-**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.-1) LLAMADO A LISTA:** Se procede a realizar llamado a lista validando la asistencia personalmente o mediante delegación por poder.-------

PROMINSA S.A.	PRESENTE
FINCOMERCIAL	PRESENTE
LANDAZABAL DAGER Y CIA S ENC	PRESENTE
NEURODINAMIA	PRESENTE CON PODER
INVERSIONES C.E. HIJOS Y CIA SCA	PRESENTE
CARLOS GARZON GONZALEZ	PRESENTE
IPS VIDA PLENA LTDA.	PRESENTE
ALVARO LEMUS FARAH	PRESENTE
GUILLERMO SIERRA DEL DUCCA	PRESENTE CON PODER
ALEJANDRO VELAZCO SOLANO	PRESENTE
MARCELA ACERO FRANCO	PRESENTE
CARMELO HADECHINE DEULOFEUT	PRESENTE
RX IMÁGENES LTDA.	PRESENTE
ANA PATRICIA LOPEZ RIOS	PRESENTE
ANDRES RAMOS CABRALES	PRESENTE CON PODER
LUIS COLMENARES LUCENA	PRESENTE CON PODER
EDISON COLMENARES LUCENA	PRESENTE CON PODER
C. UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	PRESENTE
CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGO LTDA.	PRESENTE
ZULAY YANETH LINDARTE	PRESENTE
RECUPERAR IPS	PRESENTE
INVERESFUERZO S.A.S.	PRESENTE
APLISALUD	PRESENTE CON PODER
GERMAN ALFONSO MORENO	PRESENTE

Se verifica el quórum encontrándose el 96.75% de las acciones representadas en la asamblea.-**2.-PRESENTACION PLAN DE FINANCIERO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES.-3.-INCREMENTO CAPITAL SOCIAL.**-Se presenta a los asambleístas la necesidad de incrementar el capital social en DIEZ MIL MILLONES DE PESOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

$10.000.000.000) los cuales son requeridos para capital de trabajo y suplir el plan de inversión. Acto seguido, se abre la discusión entre los asambleistas.-La Dra. ELVIA LUCY ABONCE, representante legal de Recuperar IPS, ratifica la necesidad de incremento del capital social.-El Dr. ALGIO DE LEÓN, toma la palabra haciendo énfasis a la recuperación del gremio médico para que vuelvan los médicos de prestigio de Cartagena al hospital, acudiendo entre otros motivos, que son estos los que conforman la principal herramienta del negocio y permiten que el hospital sea un centro de atención inicial para nosotros mismos. Y de realizarse la recapitalización, hay que hacer un esfuerzo por recuperar la imagen del hospital ante la comunidad médica y la sociedad cartagenera.-La Dra. ANA PATRICIA LOPEZ, propone que aunado a las dos propuestas anteriores, hay que revisar el direccionamiento de la oferta de mercado y evaluar la posibilidad de hacer un hospital especializado.-El Dr. JAIME GONZÁLEZ, propone que se haga un plan financiero de valoración de la empresa presente y futuro, así como las condiciones de capitalización para la colocación de las acciones y citar a una nueva asamblea para tomar las decisiones correspondientes con mayor objetividad y fundamento. La convocatoria esté sujeta a el previo de la información solicitada.-Después de un breve receso la Sra. Gerente sintetiza la propuesta de Incremento del Capital Social así: "Reformar los ARTICULOS QUINTO, SEXTO, del Capitulo Segundo del Estatuto Social, los cuales quedaran ASI: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.**-El Capital Social Autorizado es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (20.000.000.000.00). **ARTICULO 6°.-** EL Capital Social de la Sociedad se encuentra dividido en veinte mil (20.000) acciones de Valor Nominal de UN MILLON DE PESOS MCTE. (1.000.000.00) cada una.-Discutida Brevemente por los asambleistas es aprobada por la totalidad de los accionista la propuesta presentada por la Sra. Gerente, y se le autoriza a la misma, para que eleve la reforma a escritura pública realice la respectiva inscripción.-**4.-DESIGNACION DE LA COMISION Y APROBACION DEL ACTA.**-Se designa a los Drs. ANA PATRICIA LOPEZ Y ALGIO DE LEÓN USTA, para la elaboración y aprobación del acta la cual será firmada a su vez por el presidente de la junta.-La anterior acta ha sido leída y aprobada en todas sus partes por los presentes.-Una vez agostada el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 1:00 pm. Del día 27 de agosto de 2012.-Para constancia se firman de conformidad quienes actuaron como miembros de la comisión y aprobación del acta así como por el presidente y secretaria de la Junta, en la ciudad de Cartagena de Indias.-EDUARDO MARTINEZ BUSTAMANTE.-ANA PATRICIA LOPEZ.-PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-SECRETARIA.-COMISIÓN VERIFICADORA.-ANA PATRICIA LOPEZ.-ALGIO DE LEON USTA.-".HASTA AQUÍ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

12/11/2013 1817849262Sitzro

Ca048565615

Escaneado con CamScanner

EL ACTA.----------

ASÍ LO DIJO, OTORGA Y FIRMA DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA.----------

SE ADVIRTIÓ LA FORMALIDAD DE SU REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL.----------

CLAUSULA ADICIONAL.-El compareciente deja constancia que reviso cuidadosa -mente su nombre completo, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampadas en este instrumento son de su autoría, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio jurídico celebrado entre ellas y a la ley; que todos tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Así mismo declaran que conocen perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asumen desde ya de cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por ellas manifestada.-DERECHOS:$30.015.401.00.-FONDO Y SUPER:$44.200.00.-IVA:$4.814.528.00.-DECRETO 0188 DEL 02-02-2.013.-HOJAS NOTARIALES Nos.Aa009760180 y Aa009760179.-

LA COMPARECIENTE:

X

MALKA IRINA PIÑA BERDUGO.-

C. C. No. 57299702

QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE SUPLENTE-DE LA COMPAÑÍA "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A., PROPBOCA S. A.", NIT No. 900.279.660-4 Y COMO APODERADA DE LA GERENTE PRINCIPAL.-

ENRIQUE GUSTAVO TANGMEZA

Notario Cuarto ENCARGADO del Círculo de Cartagena

Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa005304587

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. ==========

Escritura No. 1246

UNO DOS CUATRO SEIS

Fecha 09/05/2013 (9 de Mayo de 2013)

FORMATO DE CALIFICACION. ==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ==========

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA. ==========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	CUANTIA DEL ACTO
REFORMA SOCIAL	$SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
ZULAY STELLA YANET LINDARTE	C.C. No. 60.283.833
A FAVOR DE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. NIT. No. 900.279.660-4. ==========	

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turistico y Cultural, capital del departamento de Bolivar, república de Colombia, en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Cartagena, cuyo Notario titular es **ALBERTO MARENCO MENDOZA**, en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció: **ZULAY STELLA YANET LINDARTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania numero **60.283.833**, domiciliada en esta ciudad, y manifestó: ==========

PRIMERO.- Que actúa para los efectos del presente Instrumento Público en su calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.**, con NIT No. **900.279.660-4**, sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, cuya existencia y representación legal acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el cual entrega al Señor Notario para que lo inserte en el protocolo y en las copias que del mismo se expidan y manifestó: ==========

SEGUNDO: Que viene mediante el presente instrumento público a elevar a escritura pública las reformas estatutarias tratadas en la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el dia primero (1º) del mes de Abril de 2013, según consta en

Escaneado con CamScanner

el Acta No. 08, cuya copia de la parte pertinente entrega al Señor Notario para que la inserte en el protocolo y la transcriba en las copias que se expidan del presente Instrumento Público. ==========

TERCERO: Que la mencionada Asamblea General de accionistas, en su punto Quince de la referida acta, se aprobó la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los Estatutos sociales 49 y 50 que hacen referencia al Gerente y suplentes, de igual forma en el mencionado punto quince de la referida acta, se hizo el nombramiento de la doctora MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, identificada con la cédula de ciudadania número 57.299.702 de Santa Marta, como Representante legal Suplente, lo cual es del siguiente tenor literal: ==========

"**15. PROPOSICION Y VARIOS**. Reforma estatutaria: se presenta por parte del Dr. Algio de leon Usta, la creación del cargo de representante legal suplente con facultades para que pueda entrar a suplir las faltas temporales y absolutas del Gerente, al igual que las meras ausencias del mismo. Proponiendo que sean modificados los articulos 49 y 50 de los estatutos sociales de la siguiente manera:==

Articulo 49. " GERENTE. "La administración inmediata de la sociedad, su Representación legal y la Gestión de negocios estarán a cargo de un Gerente, designado por la junta directiva para los periodo de un año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo". Quien tendrá un suplente elegido por la junta directiva o por la asamblea General por periodos de un año que podrá ser reelegido y además removido en cualquier tiempo por aquella y cuyas funciones será la de reemplazar al Gerente durante las meras ausencias y las faltas temporales y absolutas.==========

Articulo 50. "SUPLENTES". En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o durante las meras ausencias o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en el asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Representante legal suplente o los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de estos por los suplentes de la misma, en igual orden.==========

Acto seguido decide esta asamblea de manera unánime que los articulos 49 y 50 de los estatutos sociales deben ser reformados tal como fue presentado por el Dr. Algio de León Usta; con la finalidad de crear el cargo de Representante Legal Suplente y que este pueda asumir las faltas absolutas, temporales y meras ausencias del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Representante Legal. Igualmente decide esta Asamblea de Accionistas de manera unánime nombrar a la doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO** identificada con Cedula Ciudadanía No. **57.299.702** de Santa Marta en el cargo de Representante legal suplente de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. Por lo que se autoriza a la Gerencia para que eleve la reforma a escritura pública y realice las respectivas inscripciones en Cámara de Comercio.".==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El presente instrumento, fue leido, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito notario lo autoriza. ========

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) Que la declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento. d) Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. e-Que dado que los compareciente han leido cuidadosamente esta Escritura, los errores de transcripcion en que ellas se incurran no son atribuible al Notario, si no a las partes. Que la presente escritura pública debe ser inscrita en la Cámara de comercio correspondiente. Derechos: Decreto 188 de 2013. $46.400. IVA: $25.744.==========

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel No. Aa005304587 Y Aa005304588.

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Escritura Publica
ZULAY STELLA YANET LINDARTE
Identificado con C.C. 60283833
276105995
Fecha
09/05/2013 09:52:09 a m.

ZULAY STELLA YANET LINDARTE
C.C. No. 60.283.833

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ALBERTO MARENCO MENDOZA

NOTARIO TERCERO TITULAR

Prot. A. Pérez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
ARCH.
CARTAGENA D. T. Y. C.

Es 1 copia de la escritura pública No 1246
de fecha JUNIO 9/2013 ... se expide a
LA PARTE INTERESADA en ... hojas
cuyos ... con mi firma
Cartagena ... conforme al dato
980 ...

NOTARIO
ALBERTO MARENCO MENDOZA
SECRETARIO ABOGADO
DE ... 1989

N3

ARCHIVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa052656284 Ca339936796

NUMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE(1.659).

FECHA: DIEZ Y SEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO 2.019.

ACTO: REFORMA SOCIALES.

LA COMPARECIENTE: MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, C. C. No. 57.299.702, representante legal-gerente- de la compañía: "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A"., "PROBOCA S. A"., NIT No. 900.279.660-4.

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diez y seis (16) días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2.019), ante este despacho del cual es titular **EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR,** Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, compareció con minuta: MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, mujer, mayor, vecina y domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.299.702, quién manifiesta ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quién actúa en calidad de representante legal-gerente- de la compañía "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A"., "PROBOCA S. A"., NIT No. 900.279.660-4, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cartagena y acta de asamblea general de accionistas No. 17 de fecha 18-03-2.019, documentos que entrega para su protocolización con esta escritura, e identificada en forma legal dijo: **PRIMERO.-** Que en calidad antes mencionada, comparece a elevar a escritura pública el acta de asamblea general de accionistas No. 17 del 18 de marzo del año 2.019, la cual textualmente dice: **"EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 17 DE PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.-FECHA MARZO 18 DE 2019.**-Extracto 01 del Acta No. 17.-Siendo las 09:30 a.m. del día dieciocho (18) de marzo de 2019, se reunieron en las instalaciones del Hotel Almirante Estelar Cartagena, de la ciudad de Cartagena de Indias, la Asamblea General de Accionistas de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. previa convocatoria dirigida a todas las sociedades, entidades y accionistas que conforman el capital accionario de la compañía, conforme a lo estipulado en los estatutos vigentes.-**Convocatoria:** La presente asamblea de accionista fue convocada por el doctor ALGIO DE LEÓN USTA, en su calidad de presidente junta directiva de la sociedad, el día (22) veintidós de febrero del año 2019, con (15) quince días de antelación, mediante publicación en el diario el UNIVERSAL de la ciudad de Cartagena; conforme a la ley y los estatutos.-Se dio inicio a la reunión de acuerdo con el siguiente orden del día previamente establecido: **ORDEN DEL DÍA.-1.**-Llamado a lista.-**2.**-Verificación de quorum.-**3.**-Instalación de la asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva.-**4.**-Lectura y aprobación del orden del día.-**5.**-Lectura y aprobación de reglamento de debate.-**6.**- Elección de mesa directiva de asamblea.-**7.**-Presentación informe de gerencia del año 2018.-**8.**-Presentación de los estados financieros de PROBOCA S.A a 31 de diciembre de 2018, para su revisión y aprobación.-**9.**-Lectura dictamen revisoría fiscal.-**10.**-Elección Junta Directiva para el periodo 1 de mayo de 2019 a

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

30 de abril de 2020.-**11.**- Presentación propuesta reforma estatutos sociales, para revisión y aprobación.-**12.**-Presentación Distribución de utilidades, para su revisión y aprobación.-**13.**-Elección de revisoría Fiscal, fijación del término y de honorarios.-**14.**-Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta.-**15.**-Proposiciones y varios.----------

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.-1. LLAMADO A LISTA. Se procede a realizar llamado a lista validando la asistencia personalmente o mediante delegación por poder.----------

SOCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ASISTENCIA
COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	40.080%	PODER
NOJRODINAM1A S. A	11.890%	PRESENTE
F1NCOMERCIAL S. A	9.107%	PRESENTE
INVERSIONES A. C. E HIJOS	5.967%	PRESENTE
INVERSIONES LANDAZABAL	3.978%	PRESENTE
RECUPERAR IPS S. A	3.585%	PODER
IPS VIDA PLENAS. A. S	2.731%	PRESENTE
CARMELO HADECHINE	2.427%	PODER
APLSSALUD S. A	2.427%	PRESENTE
FARMACIAS EN RED	2.806%	PODER
RX IMÁGENES LTDA	1.551%	PRESENTE
MARCELA ACERO FRANCO	1.492%	PODER
CENTRO DIAG CARDIOLÓGICO LTDA	1.321%	PRESENTE
ALVARO LEMUS FARAH	1.210%	PRESENTE
GUILLERMO SIERRA DEL DUCCA	1.188%	PODER
CARLOS GARZÓN GONZÁLEZ	1.143%	PODER
ZULAY YANET LINDARTE	1.158%	PRESENTE
HERNÁN FERNANDEZ CUARTAS	1.128%	PRESENTE
ANDRÉS RAMOS CARRALES	0.906%	AUSENTE
ALEJANDRO VELAZCO SOLANO	0,891%	AUSENTE
GERMÁN ALFONSO MORENO	0,594%	AUSENTE
INVEREFUERZOS S.A.S	0,594%	AUSENTE
IPS SALUD FAMILIAR	0,668%	PRESENTE
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAF	0,423%	AUSENTE
LUIS COLMENARES LUCENA	0,297%	PODER
EDISSON COLMENARES LUCENA	0.289%	PODER
ANA PATRICIA LÓPEZ RÍOS	0.148%	AUSENTE
TOTAL	100.00%	

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM. Se verifica la presencia de los noventa y seis puntos cuatrocientos cuarenta y tres por ciento 96.443% de las acciones representadas por los correspondientes accionistas

Escaneado con CamScanner

Aa062656285 Ca339936813

al momento del llamado; concluyendo que existe quorum para deliberar y tomar decisiones de válidas.- **3.** INSTALACIÓN DE ASAMBLEA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**4.**-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-**5.**-LECTURA Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE DEBATE.-**6.**-ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA.-**7.**-PRESENTACIÓN INFORME DE GERENCIA DEL AÑO 2018.-**8.**-PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROBOCA S.A A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.-**9.**-LECTURA DICTAMEN REVISORÍA FISCAL.-**10.**-ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 1 DE MAYO DE 2019 A 30 DE ABRIL DE 2020.----------

En este punto de decreta un receso, por parte del presidente de la mesa directiva; con la finalidad los asambleistas conformen las respectivas panchas y sean registradas en la secretaria de la mesa directiva. -Retomando la reunión de asamblea, la secretaria de mesa directiva procede a dar lectura de la plancha inscrita por los asambleistas. ----------

1. Principal. EDUARDO MARTÍNEZ BUSTAMATE, C. C. No.12.544.103 Fecha de expedición 22/04/1977 - Suplente HERNÁN DARÍO FERNANDEZ CUARTAS, C. C. No. 71.718.828. Fecha de expedición 15/03/1989.----------

2. Principal, ZULAY STELLA YANET LINDARTE, C. C. No.60.283.833. Fecha de expedición 08/08/1979- Suplente. GLORIA CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ, C. C. No. 42.842.670. Fecha de expedición 02/07/1996.----------

3. Principal LOURDES BLOOM CARO, C. C. No. 33.286.852, Suplente. ELGA EHRHARDT GUTIÉRREZ, C. C. No. 32.766.751. Fecha de expedición 31/08/1992.----------

4. Principal ALVARO JOSÉ LEMUS FARAH, C. C. No. 13.442.381. Fecha de expedición 17/08/1977 Suplente CARLOS ALBERTO GARZÓN GOZALEZ, C. C. No. 73.086.547 Fecha de expedición 24/01/1979.----------

5. Principal ELVIA LUCY ABONCE BRANCA, C. C. No. 31.385.457. Fecha de expedición 14/12/1981 Suplente- FERNANDO GABRIEL MANZUR JATTIN, C. C. No. 15.019.282. Fecha de expedición 17/01/1976.----------

6. Principal RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PÉREZ, C. C. No. 73.100.539. Fecha de expedición 25/02/1981 Suplente. LUDWIN LANDAZABAL MOLINA, C. C. No. 8.675.453. Fecha de expedición 10/12/1976.----------

7. ALEJANDRA TOMÉ FRANCO, C. C. No. 1.112.761.892. Fecha de expedición 08/07/2005 Suplente. ALGIO DE LEÓN USTA, C. C. No. 9.075.044. Fecha de expedición. 31/07/1972.----------

Se somete a consideración la plancha de junta directiva allegada, y todos los presentes la aprueban de manera unánime.----------

A la fecha de la elaboración del acta la doctora LOURDES BLOOM CARO, no ha aceptado el cargo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

miembro de junta directiva de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A., como tampoco ha hecho llegar los documentos requeridos por ley.----------

11. PRESENTACIÓN PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS SOCIALES, PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN. MARÍA CRISTINA TROUCHON, indica que, los miembros de junta realizaron revisión de los estatutos sociales y se ha traido propuesta de modificación de los articulos 28 parágrafo 2, 30, 46 y 47, con el fin de organizar la administración y facilitar la labor de la misma. Realizada la presentación de la propuesta de modificación y los motivos de los mismos, de manera unánime los presentes aprueban la reforma de los estatutos sociales, facultando a la gerente para elevar la misma a escritura pública y realizar el registro en cámara de comercio, por lo que se procede a trascribir la reforma de estatutos sociales: **Articulo 28 Parágrafo 2.**-Se decide eliminar la prohibición que los miembros de junta directiva puedan representar a acciones ajenas, por lo que el articulo quedara asi:---

---------- **ARTICULO 28 LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARÁGRAFO.**----------

2.-Mientras estén en ejercicio de sus cargos el gerente y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, ni sustituir poderes que se les confieran. Esta prohibición no se extiende al caso de la representación legal.----------

Articulo 30.-Se decide volver al articulo tal como se consagro inicialmente con la constitución de la sociedad, sin poner limites de tiempo para la convocatoria diferentes al establecido en la norma, dejando establecido que la convocatoria la podrá realizar el gerente, presidente de junta directiva y revisor fiscal. Por lo que el articulo quedara asi: **ARTICULO 30 REUNIONES ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres (03) primeros meses del mismo, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.-La fecha de reunión será fijada por la Junta Directiva y/o el Gerente, y la convocatoria podrá realizarse por el presidente de Junta Directiva, Gerente o Revisor Fiscal. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer dia hábil del mes de abril a las diez de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y tal caso sesionara y decidirá válidamente con el numero plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.----------

Articulo 46.-Se decide volver al articulo tal como se consagro inicialmente con la constitución de la sociedad, se propone suprimir en caso de reuniones la facultad exclusiva de los miembros de junta a convocarlas. Que las actas de juntas serán firmadas por presidente, secretario y comisión verificadora, se propone igualmente cambiar los dias necesarios para realizar la convocatoria. Por lo que el articulo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa062656286 Ca339936811

quedara así: **ARTICULO 46 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva funcionara así: **1.**-Delibera y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la maypría de sus miembros, salvo en los casos que estos estatutos o las leyes exijan una mayoría especial.-**2.**-La convocatoria a la Junta Directiva la hace la mesa directiva y/o el Gerente, la citación se comunicará con por lo menos cinco (05) días calendarios de antelación, a través del secretario de la Junta Directiva o secretaria Ad hoc. Estando, por lo menos reunidos todos los miembros de la junta Directiva sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y tomar decisiones sin necesidad de convocatoria previa.-**3.**-De todas las reuniones se harán actas y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.-**4.**-Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad hoc que hubiere actuado en ella y por la comisión verificadora, previamente nombrada.

Artículo 47. Se propone modificar los Literales b y h, propuesta que es aceptada por unanimidad.-

ARTICULO 47 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva funcionara así: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato de administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, y de manera especial tendrá las siguientes funciones: Reglamentar la colación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de los estatutos, y fijar el valor de los aportes en espacie cuando la sociedad reciba bienes diferentes al de dinero para el pago de la suscripción de acciones de industria. **a.**-Convocar Asamblea de accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten los accionistas que representen no menos de la quinta parte 1/5 de las acciones suscritas.-**b.**-Crear y suprimir los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar asignaciones o la forma de retribución. Estas funciones podrán ser delegadas en la Gerencia. **c.**-Nombrar y remover libremente al Gerente y fijar su remuneración.-**d.**-Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre la distribución de utilidades.-**e.**-Disponer el establecimiento o clausura de las sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.-**f.**-Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral, aprobar planes de inversión y de producción, establecer normas generales en materia de precios y de venta, dictar normar para la organización y el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

funcionamiento de las dependencias de la sociedad.-**g.**-Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades, que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.-**h.**-Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: **1.**-Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de los bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.-**2.**-Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlo en anticresis, hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, realizar contratos, con costos o desembolsos en cuantía igual o superior a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-**3.**-Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a los a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y celebrar contratos, cuya cuantía sea o exceda de la suma indicada. Quedan exceptuados los contratos de prestación de servicio en salud, los cuales para su celebración y suscripción la gerencia no requerirán autorización alguna de la junta directiva y sin ningún límite de cuantía.- **i.**-Autorizar, por vía general, libertades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.-**j.**-Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito.-**k.**-Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de Junta Directiva, en los casos y con los requisitos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad.-**l.**- Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita la sociedad la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.-**m.**-Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente, y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes.----------

12. PRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.-**13.**-ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL, FIJACIÓN DEL TÉRMINO Y DE HONORARIOS.-14. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.-15 PROPOSICIONES Y VARIOS.-Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión, no sin antes agradecer a los presentes por su asistencia. Siendo las 12:00 a.m. Para constancia se firma la presente acta de conformidad quienes actuaron como presidente y secretario de la asamblea. PRESIDENTE Y SECRETARIO FIRMANDO.-**ESTA MINUTA FUE ELABORADA DE CONFORMIDAD CON EL ACTA PRESENTADA Y REDACTADA POR LA COMPARECIENTE-OTORGANTE.**----------

DERECHOS NOTARIALES:$118.800.00.-SUPER:$6.200.00 Y FONDO:$ 6.200.00.-IVA:$ 31.008.00. RESULUCION 0691 DEL 24-01-2.019.----------

CLAUSULA ADICIONAL.-La compareciente deja constancia que revisó cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampadas en este instrumento son de su autoría, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa062656287

Ca339936809

jurídico celebrado entre ellas y a la ley; que todos tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s) Así mismo declaran que conocen perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asumen desde ya de cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por ellas manifestada.----- Así lo dijo, otorga y firma después de haber sido leída.----------

Se advirtió la formalidad del registro para su completa validez dentro del término legal.----------

CLAUSULA ADICIONAL.-La compareciente deja constancia que reviso cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampadas en este instrumento son de su autoria, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio jurídico celebrado entre ellas y a la ley; que todos tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s) Así mismo declaran que conocen perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asumen desde ya de cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por ellas manifestada.

HOJAS NOTARIALES Nos. Aa062656284; Aa062656285; Aa062656286 y Aa062656287.

Lo enmendado, "MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE(1.659)", vale.-

LA COMPARECIENTE: MALKA IRINA PIÑA BERDUGO, C. C. No. 57.299.702, representante legal -gerente- de la compañía: "PROMOTORA BOCAGRANDE S. A"., "PROBOCA S. A"., NIT No. 900.279.660-4.

EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR
Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dr. Miranda

Escaneado con CamScanner

ES FIEL Y C... COPIA
LA ESCRIT...
DEL 16-OCT-2012 DE 200
TOMADA ...
EN OC EXPIDO Y AUTORIZO
CON DESTINO A
CARTAGENA 16-OCT-2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jorge Pacífico Johnson Guerra
Secretario Detallista
Decreto 1534 de 1989
Secretaría Juzgado del Circuito de Cartagena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner